

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL
DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN LA
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EN EL
2023”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autores:

Claudia Barrena Reategui
Luz Magain Goicochea Ortiz

Asesor:

Mg. Luis Franco Mejia Plasencia
<https://orcid.org/0000-0002-8702-1837>

Cajamarca - Perú

2023

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Juan Carlos Tello Villanueva	43570003
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Saul Alexander Villegas Salazar	46865487
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Lorena Quito Colorado	41720612
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

INFORME DE SIMILITUD

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD



ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

5%

★ www.proacceso.cl

Fuente de Internet

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de investigación a nuestros amados y queridos padres ya que son nuestros pilares y motivación más grande que hemos tenido desde muy pequeñas pues siempre nos inculcaron buenos valores y la fortaleza de siempre seguir nuestros sueños y metas.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer en primer lugar a Dios por habernos obsequiado salud y sabiduría para poder desarrollar con éxito este trabajo.

Asimismo, queremos reconocer el gran apoyo que nos brindaron nuestros padres por su comprensión, estímulo constante y su apoyo económico a lo largo de nuestra carrera profesional.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	37
1.3. Hipótesis	38
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	41
CAPÍTULO III: RESULTADOS	53
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	76
REFERENCIAS	86
ANEXOS	91

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	20
Tabla 2	26
Tabla 3	45
Tabla 4	50
Tabla 5	54
Tabla 6	64
Tabla 7	66
Tabla 8	68
Tabla 9	70
Tabla 10	73

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

RESUMEN

La cobertura mediática del fenómeno criminal en el Perú ha afectado la presunción de inocencia, generando “juicios paralelos” y estigmatizando a los acusados. El objetivo del presente estudio fue indicar cómo el ejercicio del derecho de libertad de expresión vulnera la presunción de inocencia en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en 2023. La investigación se llevó a cabo mediante un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo no experimental. La muestra consistió en 20 resoluciones judiciales emitidas por la Corte Suprema. Los resultados revelaron que el ejercicio irresponsable de la libertad de expresión, al difundir expresiones difamatorias e injustificadas, afecta la reputación de las personas y genera un prejuicio en su contra, vulnerando así la presunción de inocencia. La jurisprudencia analizada evidencia que el ejercicio de la libertad de expresión puede vulnerar la presunción de inocencia, enfatizando la importancia de evaluar el interés público y establecer límites claros para proteger la imparcialidad judicial.

PALABRAS CLAVES: Libertad de expresión, presunción de inocencia y jurisprudencia.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el Perú, los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental como informadores de los hechos que impactan a la sociedad. Su responsabilidad radica en proporcionar conocimiento sobre la realidad a nivel internacional, nacional y local, y desempeñan un papel crucial en la formación de la opinión pública al exponer y debatir los principales problemas sociales. A través de la selección y presentación de noticias, los medios generan discusiones sociales, fomentando el debate y ofreciendo diversas perspectivas y soluciones a los problemas. Sin embargo, en los últimos años se ha observado un preocupante aumento en la cobertura mediática del fenómeno criminal.

Los periódicos, la televisión y la radio han incrementado significativamente la cantidad de espacio dedicado a los delitos, tanto en sus secciones informativas como en su contenido creativo. Si bien esto puede ser útil para generar conciencia sobre los problemas sociales relacionados con la criminalidad y promover debates públicos sobre sus causas y posibles soluciones, existen consecuencias negativas asociadas a esta situación.

La concentración excesiva en la cobertura del fenómeno criminal conlleva una difusión de información imprecisa y escasamente analizada desde una perspectiva jurídica, distorsionada por los intereses de los medios y de aquellos que supervisan su contenido. En muchos casos, esto resulta en la vulneración de no solo el derecho al honor y buena reputación de las personas, sino también el derecho a la intimidad y el principio de presunción de inocencia, reconocidos como derechos fundamentales por la Constitución Política del Perú de 1993 y respaldados por los Tratados Universales sobre Derechos Humanos, los cuales obligan a los Estados a promover y proteger estos derechos.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Además, esta conducta va en contra del principio establecido en el artículo II, párrafo dos, del Título Preliminar del Código Procesal Penal, el cual prohíbe a los funcionarios o autoridades públicas presentar a un individuo como culpable o proporcionar información en esa línea antes de que se emita una sentencia firme. No obstante, se observa una exposición irresponsable de presuntos integrantes de organizaciones criminales o supuestos autores de crímenes que aún no han sido probados. Esto atenta contra la presunción de inocencia, el derecho al honor y, sobre todo, la dignidad humana, derechos que son oponibles a terceros, incluidos los medios de comunicación.

En la actualidad, los derechos fundamentales de los acusados se ven vulnerados debido a los llamados “juicios paralelos”, en los cuales se emiten opiniones y se dictan condenas sin la intervención de un juez y sin un debido proceso. Estos “juicios paralelos” construyen hipótesis acusatorias e incluso emiten veredictos a través de la influencia de actores ajenos al proceso penal, que utilizan los medios de comunicación masivos para moldear la imagen de culpabilidad antes de que se emita una sentencia. Esto sucede sin la necesidad de contar con pruebas sustanciales, ya que la opinión pública termina condenando a una persona sin la intervención de los organismos autorizados por la Administración pública.

Por consiguiente, se observa que los medios de comunicación han generado una cobertura mediática que ha desdibujado el principio de presunción de inocencia, el cual desempeña un papel fundamental en la garantía de un proceso penal justo. En este sentido, se ha creado un entorno propicio en el cual se forman juicios paralelos y se estigmatiza a los acusados, debido a la difusión de información imprecisa y la exposición pública de presuntos culpables antes de que se emita una sentencia definitiva.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Dentro del contexto problemático mencionado, el objetivo de este trabajo es indicar cómo se vulneraría la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Antecedentes

Para comenzar, los antecedentes o estado del arte cumplen un rol fundamental en las investigaciones jurídicas, en tanto, permiten a la persona comprender el tema, objeto de análisis, y posteriormente, discutir el mismo con base en los resultados obtenidos. En ese sentido, en el presente trabajo se ha considerado como antecedentes aquellos estudios sobre el derecho a la libertad de expresión y la garantía de presunción de inocencia de los últimos diez años.

Mejías (2013), en el artículo científico titulado “La presunción de inocencia y los medios de comunicación masiva”, analizó la incidencia de los medios de comunicación en el principio de inocencia, en Cuba. Los resultados de este trabajo fueron que, en un Estado de Derecho, el papel de la libertad de expresión es trascendente, en la medida que avala la publicidad de las actividades de los funcionarios y particulares; sin embargo, en el ejercicio de tal derecho una persona no puede ser sometida al ludibrio público antes de que se pruebe, dentro de un proceso penal con todas las garantías, su responsabilidad. El aporte de este trabajo a la presente investigación se encuentra en el análisis jurídico del principio de inocencia, lo que facilita su comprensión y configuración dentro del ordenamiento jurídico cubano.

Hurtado & Rozo (2014), en el trabajo de investigación titulado “El apremio entre la presunción de inocencia y la libertad de expresión: Transgresión a las garantías

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

fundamentales de los sindicatos” examinó la vulneración de los medios de comunicación a la presunción de inocencia, al cubrir un proceso penal de interés social. Los resultados de referido trabajo radicaron en que el derecho-principio de publicidad encuentra un límite en la garantía de presunción de inocencia, que el ordenamiento jurídico colombiano concede a los sindicatos inmersos en un proceso penal. La tesis en mención aporta en el presente estudio, el desarrollo jurídico del derecho de libertad de expresión, el derecho-principio de publicidad y la garantía de presunción de inocencia, en Colombia.

Jiménez (2016), en el trabajo de investigación titulado “La presunción de inocencia y el derecho a la libertad de expresión en los medios de comunicación, 2016”, tuvo como objetivo determinar el modo de vulneración a la presunción de inocencia y al derecho a la libertad de expresión, en los medios de comunicación durante el año 2016. Los resultados mostraron que, los medios de comunicación, abusando del derecho a libertad de expresión, vulneran la presunción de inocencia, cuando difunden información inexacta. El aporte de este trabajo, al presente estudio, radica en el análisis dogmático del derecho de libertad de expresión en el Perú durante el año 2016.

Rüter (2018), en la tesis doctoral titulada “El conflicto de la presunción de inocencia y la libertad de expresión e información en los procesos penales”, tuvo como objetivo analizar el problema entre los derechos de presunción de inocencia y libertad de expresión e información en Barcelona, asimismo, formular nuevas maneras de proteger apropiadamente los derechos en mención ante posibles afectaciones. Los resultados demostraron que, solamente con la sensibilización e implantación de medidas positivas, direccionadas a la prensa y órganos del Estado, con relación a la tutela obligatoria del derecho de presunción de inocencia de los presuntos responsables de un delito, se obtendrá un ejercicio eficaz de

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

este derecho, lo que posibilita, en los procesos penales, el cumplimiento de los fines de justicia que la ciudadanía demanda. El aporte de este estudio se encuentra en el desarrollo de los mecanismos, por los cuales el derecho de libertad de expresión puede ser ejercido, respecto a la presunción de inocencia.

Montañez (2018), en la tesis titulada “Los excesos de la libertad de información ejercida por los medios de comunicación y la transgresión de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal”, tuvo por finalidad identificar los excesos de los medios de comunicación, en el ejercicio de la libertad de expresión, sobre la presunción de inocencia. Bajo ese contexto, los resultados indicaron que los medios de comunicación, traspasando el derecho de libertad de expresión, propagan noticias, de contenido delictivo sin la educación jurídica correspondiente, creando en los ciudadanos juicios de culpabilidad, respecto a personas, que sin haber iniciado o culminado un proceso penal con una sentencia firme y gozando de la presunción de inocencia, los han declarado responsables del hecho ilícito. El aporte de este estudio al presente trabajo se encuentra en el desarrollo doctrinario y jurisprudencial de la presunción de inocencia dentro del proceso penal peruano.

Rojas (2018), en la tesis titulada “Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia”, para optar por el grado de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, determinó los límites de los derechos de libertad de prensa e información y cómo estos garantizan el derecho a la presunción de inocencia; en tal sentido, concluyó que los medios de comunicación no garantizan la presunción de inocencia, en tanto, la labor periodística está encaminada a causar indignación en la sociedad, respecto a un hecho delictivo, causando, en algunos casos, presión social en la decisión de los jueces,

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

transgrediendo su imparcialidad. El aporte de este estudio a la presente investigación versa en el análisis efectuado de los límites de los derechos de expresión e información en el Perú.

Ríos (2019), en el artículo científico titulado “La información policial sobre la identidad del imputado: La criminología mediática en el proceso de construcción del enemigo”, analizó la facultad que el Código Procesal Penal le concede a la Policía Nacional, respecto a la divulgación de la identidad del imputado a los medios de comunicación; bajo ese escenario, los resultados mostraron que dicha facultad carece de utilidad, necesidad y proporcionalidad, en tanto es inservible, exagerada, prescindible e inconveniente; de ahí que, la facultad de informar este condicionada a la expedición de una sentencia condenatoria firme. El aporte de este artículo ha permitido entender que divulgar la identidad del imputado, por parte de la Policía Nacional, implica infectar un sistema procesal con dotes inquisitivos.

Príncipe (2020), en el trabajo de investigación titulado “La libertad de expresión e información como ejercicio legítimo de un derecho en el delito de difamación cometidos a través de medios de comunicación social. Exclusión de la tipicidad de la conducta”, tuvo como objetivo analizar cómo el derecho de libertad de expresión e información pueden excluir la tipicidad del delito de difamación cuando se comete a través de los medios de comunicación social. Los resultados fueron que, si se cumplen ciertos requisitos, como tratar asuntos de interés público y evitar el uso de términos injuriosos o vejatorios dirigidos a personas específicas, la libertad de expresión y la divulgación de información no se considerarán difamatorios. El aporte de este estudio a la presente investigación es de carácter dogmático, en tanto, ha permitido la comprensión de la estructura típica del delito de difamación y la naturaleza jurídica del derecho de libertad de expresión.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Campos (2022), en el trabajo de investigación titulado “Derecho a la libertad de expresión y opinión frente al derecho al honor y a la presunción de inocencia. Análisis de casos en los medios de comunicación”, tuvo como propósito examinar las situaciones en las que los medios de comunicación, tanto escritos como televisivos, pueden producir noticias sesgadas, tendenciosas o parciales, y cómo esto puede afectar los derechos al honor y la presunción de inocencia de los ciudadanos. Los resultados fueron que los juicios paralelos o mediáticos muestran cómo el derecho a la libertad de expresión afecta el derecho al honor y la presunción de inocencia. El aporte de este trabajo al presente estudio radicó en el desarrollo y descomposición del derecho al honor y buena reputación y el derecho a la presunción de inocencia, a partir del análisis de casos, en los cuales se evidencia su vulneración por el ejercicio del derecho de libertad de expresión.

Hasta aquí, el tema objeto de análisis ha sido abordado desde una variedad de perspectivas y contextos, por lo que se han recopilado los estudios más relevantes que preceden a esta investigación. Ahora, es necesario examinar los conceptos jurídicos de presunción de inocencia y libertad de expresión a través de las fuentes del Derecho, como la doctrina, jurisprudencia y legislación.

Bases teóricas

La presunción de inocencia

Concepto

La inocencia se optimizará en sus orígenes como un estado de pureza absoluta. Desde una perspectiva ideológica, se sostenía que las personas nacieron inocentes y que ese estado perdura hasta la muerte. Esta idea se extendía también al ámbito del derecho penal, donde

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

solo la decisión judicial podría alterar el estado de inocencia. Entonces, cuando un juez “absuelve” a alguien, está confirmando su inocencia, mientras que la “condena” es constitutiva porque establece un nuevo estado jurídico.

Lucchini (1995), ha señalado que la presunción de inocencia es vista como un “elemento lógico del propósito racional que se le ha asignado al proceso” y como la “primera y fundamental protección que el sistema legal ofrece al individuo: una presunción jurídica que se mantiene hasta que se descubre evidencia en su contra” (p. 15).

Por su parte, Ferrajoli (2001), sostiene que la presunción de inocencia tiene dos significados protectores. Primero, una regla establece cómo se tratará al imputado, limitando o excluyendo en la medida de lo posible la privación de su libertad personal. En segundo lugar, la regla del juicio obliga a la acusación a presentar pruebas, obligando al órgano jurisdiccional a absolver en caso de duda.

Según Nogueira (2005), la presunción de inocencia es el derecho que tienen todas las personas a ser consideradas, de manera general, como individuos que actúan de acuerdo con la recta razón y se comportan en consonancia con los valores, principios y reglas establecidos por el ordenamiento jurídico. Este derecho se mantiene intacto hasta que un tribunal, basándose en los medios de prueba legalmente establecidos, adquiera la convicción de su participación y responsabilidad en un hecho punible específico, a través de una sentencia firme y bien fundamentada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso. Para evitar perjuicios a personas inocentes y proteger sus derechos fundamentales, así como prevenir posibles daños morales, es necesario aplicar de manera restrictiva las medidas cautelares previstas en el proceso penal (pp. 221-222).

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Por otro lado, Gozáni (2006), ha indicado que el principio de inocencia es un derecho del imputado, que no necesariamente constituye una exención automática de su responsabilidad. Esto significa que tanto la presentación de pruebas como el sistema de apreciación utilizado por los jueces forman parte integral del principio de razonabilidad que se espera en toda decisión judicial.

En el ámbito nacional, Benavente (2009), ha referido que la presunción de inocencia se entiende como un derecho público garantizado por la Constitución, que protege a las personas y establece que no se debe considerar verosímil la atribución de cargos relacionados con la comisión de delitos, a menos que un tribunal competente, en el marco del debido proceso, emita una decisión en sentido contrario. Además, se establece que las medidas que restrinjan la libertad del imputado u otros derechos constitucionales deben ser excepcionales. Este principio actúa como un sólido baluarte para proteger la libertad individual y proveer la necesidad de seguridad jurídica.

San Martín (2020), sobre la presunción de inocencia, ha manifestado que este derecho fundamental en el ámbito procesal o jurisdiccional, de nivel constitucional, ampara al imputado y se aplica a lo largo de todo el proceso penal. Sin embargo, también se extiende a cualquier situación en la que la decisión judicial se base en la condición o conducta de las personas y pueda resultar en una sanción o limitación de sus derechos. Según esta garantía, solo se puede declarar a una persona como culpable si existe un conjunto suficiente de pruebas o evidencias válidas y legítimas, obtenidas de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por la Constitución y la Ley (artículo II, numeral 1, del Título Preliminar, del Código Procesal Penal) (p. 153).

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

A su vez, el juez supremo Neyra (2010), ha afirmado que la presunción de inocencia se ha establecido desde su inicio y debe interpretarse como un sólido protector de la libertad individual para detener cualquier violación a esta y garantizar la seguridad jurídica. Por esta razón, se la considera un derecho fundamental.

Las dimensiones del derecho a la presunción de inocencia

La presunción de inocencia ha sido considerada como un derecho fundamental de naturaleza poliédrica, manifestándose de diversas formas y a través de otros derechos para garantizar su aplicación, tanto en el ámbito extraprocesal como intraprocesal. En el contexto específico del proceso penal, tanto la doctrina como la jurisprudencia reconocen que la presunción de inocencia se manifiesta de las siguientes maneras: en primer lugar, como un principio rector que informa el desarrollo del proceso penal; en segundo lugar, como una pauta que determina el trato que se debe brindar al imputado durante el procedimiento; y, en tercer lugar, como una regla con implicaciones en el ámbito de la prueba. Desde esta perspectiva, la presunción de inocencia cumple dos funciones fundamentales que se analizan por separado: por un lado, establece requisitos para la actividad probatoria que permitan fundamentar una sentencia condenatoria (función de regla probatoria); y, por otro lado, actúa como criterio decisivo en casos de duda acerca de los hechos (función de regla de juicio).

La dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia

La dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia es reconocida en el inciso 2 del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004. En este sentido, se establece que ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido antes de que exista una sentencia firme.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Por lo que, se busca evitar que se emita un juicio condenatorio informal hacia la persona imputada, tal como lo señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Según la Corte IDH, el derecho a la presunción de inocencia exige que el Estado no condene de manera informal a una persona ni emita juicios ante la sociedad hasta que se haya comprobado su responsabilidad penal conforme a la ley. Por lo tanto, tanto los jueces a cargo del proceso como otras autoridades públicas deben ser discretas y prudentes al realizar declaraciones públicas sobre un proceso penal antes de que la persona haya sido juzgada y condenada.

Sobre esta dimensión, Villegas (2020), ha referido que el derecho a la presunción establece un límite al derecho a la información, con el fin de proteger la libertad y otros derechos fundamentales de una persona. Se prohíbe presentar públicamente a alguien como culpable de un delito sin una sentencia condenatoria. No se viola este derecho cuando las autoridades informan sobre investigaciones criminales y mencionan al sospechoso, siempre y cuando no afirmen su culpabilidad. Para determinar si se ha violado esta presunción, se deben considerar las circunstancias específicas del caso, como quién realiza declaraciones a la prensa, el contenido exacto de esas declaraciones y cómo se difunden en los medios de comunicación. Además, se deben equilibrar los intereses del público y los medios de comunicación de estar informados con el derecho del sospechoso a proteger su honor y su imagen personal (p.32).

La dimensión procesal de la presunción de inocencia

En la dimensión interna de la presunción de inocencia, se observa su aplicación principal en el proceso judicial, especialmente en el ámbito penal. Su vigencia se extiende desde el inicio del proceso contra el acusado, y su alcance varía de manera inversamente

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

proporcional al progreso del caso. En las etapas iniciales, cuando el caso está en sus primeras fases, la presunción de inocencia y sus efectos son más sólidos, ya que solo se trata de la posible responsabilidad penal del acusado. No obstante, a medida que se avanza hacia el juicio oral y se formaliza la acusación, la presunción de inocencia puede ser cuestionada, debido a que se requieren pruebas más rigurosas por parte del Ministerio Público a medida que el proceso avanza. Esto no implica que, por ejemplo, en segunda instancia no se pueda invocar la presunción de inocencia, aunque es cierto que a medida que avanza el proceso esa verdad provisional pierde fuerza, también es cierto que mientras la resolución no sea definitiva, la presunción de inocencia no se ha destruido por completo (Villegas, 2020).

Esta garantía se extiende también a los condenados en la primera instancia hasta que la sentencia adquiera firmeza. Mientras exista la posibilidad de impugnar la resolución condenatoria, esta conserva un carácter provisional que no anula completamente la presunción de inocencia, a pesar de que se puedan tomar medidas para asegurar la futura ejecución de la condena en caso de que sea revocada (Fernández, como se citó en Villegas, 2020, p. 33).

En la dimensión procesal, este derecho fundamental se descompone en derechos más específicos que se aplican en cuatro áreas distintas: a) como modelo que informa el proceso penal; b) como regla que guía el trato al imputado durante el proceso penal; c) como regla en el ámbito de la prueba; y d) como regla en el ámbito del juicio.

Tabla 1

Ámbitos de aplicación de la dimensión procesal de la presunción de inocencia

Ámbito de aplicación	Características
-----------------------------	------------------------

Como modelo que informa el proceso penal

- i.** La presunción de inocencia desempeña un papel fundamental en el proceso penal y refleja el enfoque garantista del sistema jurídico.
- ii.** Es el principio central en un modelo procesal penal liberal que establece garantías para el imputado, protegiéndolo de la acción punitiva del Estado.
- iii.** La presunción de inocencia se reconoce como un derecho fundamental que limita la actuación estatal en el ejercicio del poder punitivo.
- iv.** Proporciona al imputado una protección especial contra posibles abusos.
- v.** Junto con otras garantías procesales, tiene como objetivo minimizar el impacto de la intervención estatal en el ejercicio del poder punitivo.
- vi.** Establece un límite para el legislador al configurar las normas penales, evitando la consideración constitucionalmente legítima de aquellas normas que impliquen una presunción de culpabilidad y carguen al acusado con la carga de probar su inocencia.

Como regla que guía el trato al imputado durante el proceso penal

- i.** La presunción de inocencia establece que un acusado debe ser tratado como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.
- ii.** El Estado y el sistema judicial no deben dañar prematuramente a un ciudadano sin pruebas suficientes de su culpabilidad.
- iii.** Durante el proceso penal, el imputado no debe ser equiparado a un culpable y no debe recibir un tratamiento similar al de una persona condenada.
- iv.** La regla de tratamiento de la presunción de inocencia prohíbe la anticipación de la culpabilidad y la pena del imputado.
- v.** Se pueden aplicar medidas que limiten la libertad personal del imputado antes de la sentencia, siempre y cuando sean restrictivas y tengan fines cautelares.
- vi.** La prisión preventiva es considerada una medida necesaria en casos graves para asegurar el desarrollo del proceso penal.
- vii.** El uso de la prisión preventiva debe ser excepcional y tener fines exclusivamente cautelares.
- viii.** La prisión preventiva no puede asumir funciones de pena y solo puede ser utilizada cuando ninguna otra medida menos drástica pueda reemplazarla.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

- ix.** La presunción de inocencia implica tratar al imputado como inocente y limitar al máximo las medidas que limiten su libertad.
- x.** La prisión preventiva puede ser utilizada como último recurso para asegurar el desarrollo exitoso del proceso penal, siempre y cuando cumpla fines estrictamente cautelares.
- Como regla en el ámbito de la prueba**
- i.** La presunción de inocencia requiere una actividad probatoria de cargo con garantías legales y sin violar derechos fundamentales.
- ii.** Para destruir la presunción de inocencia se necesitan pruebas reales que excluyan elementos que no sean verdaderas pruebas.
- iii.** Las pruebas de cargo deben ser presentadas durante el juicio oral, salvo excepciones previstas por la ley.
- iv.** Se deben llevar a cabo actuaciones procesales para obtener la convicción judicial sobre la verdad o falsedad de los hechos afirmados en el proceso.
- v.** Las pruebas de cargo deben tener un contenido objetivamente incriminatorio para el acusado.
- vi.** Es responsabilidad de la acusación, generalmente ejercida por el Ministerio Público, suministrar la actividad probatoria que demuestre la culpabilidad del acusado.
- vii.** La presunción de inocencia incluye el derecho al silencio y a no autoincriminarse.
- viii.** Las pruebas de cargo deben ser admitidas y actuadas respetando los derechos fundamentales.
- ix.** Las pruebas ilícitas, obtenidas con violación de derechos fundamentales, carecen de efecto legal y deben ser excluidas del proceso, incluyendo aquellas que derivan de las primeras.
- Como regla en el ámbito del juicio**
- i.** La presunción de inocencia actúa como regla de juicio en casos en los que el juez no ha llegado a un convencimiento suficiente para dictar una sentencia condenatoria o absolutoria.
- ii.** El principio in dubio pro reo se aplica cuando hay duda irresoluble y obliga al juez a absolver al acusado.
- iii.** La presunción de inocencia como regla probatoria requiere una actividad probatoria de cargo realizada con todas las garantías, lo que lleva a una sentencia absolutoria si no se cumple.
- iv.** El principio in dubio pro reo prohíbe la condena en la duda y forma parte del derecho fundamental a la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

- v. El principio *in dubio pro reo* se aplica como regla de clausura de la presunción de inocencia y tiene como objetivo absolver al imputado cuando las pruebas de cargo no permiten una única hipótesis fáctica.
- vi. No se puede sobreseer la causa en las primeras etapas del proceso penal debido a las dudas sobre la suficiencia del material probatorio.
- vii. El principio *in dubio pro reo* no puede ser aplicado antes de la valoración de las pruebas y no es válido para fundamentar un sobreseimiento en etapas tempranas del proceso penal.

Fuente: [Neyra (2010); Villegas, (2020) & San Martín (2020)].

Nota. La tabla muestra las principales implicancias de las dimensiones procesales de la presunción de inocencia.

Jurisprudencia sobre la presunción de inocencia

La Suprema Corte de la República, en la Casación 603-2015, Madre de Dios, ha establecido que la garantía de presunción de inocencia se basa en un derecho fundamental que no requiere que el imputado tome una acción activa, sino que es responsabilidad de la acusación refutarla. Para evaluar si se ha enervado esta garantía, se deben considerar las reglas de prueba asociadas. Estas reglas de prueba incluyen lo siguiente: 1) se debe presentar pruebas de acuerdo con los requisitos procesales; 2) se deben utilizar pruebas confiables que proporcionen elementos sólidos y creíbles; 3) se debe obtener legítimamente las fuentes de prueba sin infringir las garantías procesales, y se debe utilizar adecuadamente los medios de prueba según las normas procesales; 4) se debe corroborar las pruebas con múltiples elementos de convicción que se refuercen mutuamente; y 5) se debe presentar pruebas suficientes por parte de la acusación, que sean incriminatorias y que, desde la perspectiva de un observador imparcial, permitan concluir la veracidad de los hechos imputados y la responsabilidad penal del acusado.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

La máxima instancia del Poder Judicial, en la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, sobre la imputación concreta y lavado de activos, estableció criterios para evaluar los efectos de la sospecha en diferentes etapas del proceso, de la siguiente manera:

a) durante las diligencias preliminares se utiliza la denominada “sospecha inicial simple”, b) en la formalización de la investigación preparatoria se emplea la denominada “sospecha reveladora”, c) para acusar y dictar auto de enjuiciamiento se exige la denominada “sospecha suficiente”. En el caso de imponer la medida de prisión preventiva, se requiere una “sospecha grave”. Para que se dicte una condena, se necesitan elementos de prueba que superen cualquier duda razonable; en este sentido, para desvirtuar la presunción de inocencia se requiere que, mediante la actuación y valoración (individual y conjunta) de los medios probatorios, el juez supere el estado de duda, respecto a la culpabilidad de una persona; caso contrario, debe disponer la absolución de todos los cargos imputados por el Ministerio Público, el grado que se requiere es el de “certeza”; de ahí que, la sospecha inicial, reveladora, suficiente y/o grave no debiliten en su totalidad la presunción de inocencia del agente o autor del delito.

En la Casación 885-2018, Madre de Dios, la Corte Suprema ha establecido que la garantía de presunción de inocencia desempeña un papel fundamental en el análisis de pruebas, ya que permite llevar a cabo un triple control: examen de la prueba, evaluación de su suficiencia y análisis de la motivación y su razonabilidad. En el primer juicio, se realiza un control exhaustivo para asegurar que las fuentes de prueba se obtengan de manera lícita y que los medios de prueba se utilicen respetando todas las garantías procesales. Además, se verifica si la Sala Penal Superior ha mantenido sus actuaciones dentro de los límites de revisión establecidos. En el segundo juicio, se examina la existencia de pruebas

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

inriminatorias o de cargo que sean consideradas adecuadas o suficientes. Sin embargo, no se realiza un nuevo análisis crítico de las pruebas presentadas, sino que se evalúa si la decisión de los jueces de mérito respalda y mantiene la condena. Respecto al tercer juicio, existe una causa específica prevista en el numeral 4, artículo 429, del Código Procesal Penal; bajo ese contexto, la presunción de inocencia acompaña al imputado en todo el trámite del proceso, que tan solo, con una sentencia firme, recién se habrá podido desvirtuar esta garantía que no solo la Constitución le asiste, sino (también) los Tratados Internacionales sobre Derecho Humanos.

El Tribunal Supremo, en el Recurso de Nulidad 1271-2019, Lima Este, ha precisado que la regla de juicio de la garantía de presunción de inocencia implica el estándar de prueba necesario para emitir una condena, el cual requiere que exista una convicción judicial de culpabilidad más allá de una duda razonable. En cuanto a los cargos contra los acusados, estos no han sido coherentes.

En el Recurso de Nulidad 523-2020, Junín, la Corte Suprema de la República ha señalado que la duda razonable desempeña un papel fundamental en el proceso penal de un Estado constitucional de derecho. Aunque no se menciona explícitamente en el artículo 139, inciso 11, de la Constitución de 1993, se infiere que se aplica en beneficio del acusado. Cuando existen pruebas tanto a favor como en contra y no se puede llegar a una certeza absoluta, se favorece a la parte acusada; de ahí que, la desvirtuación de la presunción de inocencia, contemplada en el literal e) del inciso 24 del artículo 2 de la Carta Magna, requiera de una sentencia condenatoria, basada en pruebas suficientes y una actividad probatoria idónea para demostrar la responsabilidad penal del acusado.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Por último, la alta Corte de Justicia, en el Recurso de Nulidad, 677-2020, Selva Central, ha establecido que la presunción constitucional de inocencia exige pruebas legales y suficientes que respalden la acusación y descarten de manera contundente las versiones plausibles de los imputados que niegan su participación en los hechos; bajo ese contexto, la presunción de inocencia solo será desvirtuada con la valoración de pruebas, que previamente han sido actuadas en juicio, además, referidos medios de prueba deben generar en el juzgador la certeza de la culpabilidad del agente.

Legislación sobre la presunción de inocencia

Como es sabido, la presunción de inocencia es un derecho fundamental que está recogido en sendos dispositivos jurídicos; ahora, el Perú reconoce este derecho-garantía en los siguientes instrumentos normativos:

Tabla 2

Legislación nacional e internacional sobre la presunción de inocencia

Instrumento normativo	Ubicación	Contenido
Código Procesal Penal	Artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal.	<p>Toda persona acusada de cometer un delito es considerada inocente y debe ser tratada como tal hasta que se demuestre lo contrario y se emita una sentencia firme debidamente fundamentada que declare su culpabilidad. Para este propósito, se requiere disponer de pruebas suficientes de cargo, obtenidas y presentadas siguiendo las garantías procesales correspondientes.</p> <p>En situaciones en las que existan dudas acerca de la responsabilidad penal, se debe resolver a favor del acusado.</p> <p>Antes de que se emita una sentencia firme, ningún funcionario público o autoridad tiene el derecho</p>

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

		de presentar a una persona como culpable o proporcionar información en ese sentido.
Constitución Política del Perú	Artículo 2, numeral 24, literal e).	Mientras no se emita una declaración judicial de responsabilidad, se considera que la persona en cuestión es inocente.
Convención Americana de los Derechos Humanos	Artículo 8, numeral 2.	Hasta que exista una declaración judicial que establezca su responsabilidad, se presume la inocencia de cualquier individuo.
Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del hombre	Artículo XXVI.	El derecho a un proceso regular implica que se considera inocente a todo acusado hasta que se demuestre su culpabilidad.

Nota. La tabla muestra la regulación de la presunción de inocencia en el Perú.

En el contexto latinoamericano, la presunción de inocencia también es reconocida por países como Chile, en el artículo 19, de la Constitución Chilena; aquí, el texto constitucional señala que el derecho a un juicio justo implica que toda persona acusada es considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad.

En Brasil, la presunción de inocencia se encuentra prevista en el artículo 5, apartado LVII, de la Constitución Brasileña, la cual precisa que ninguna persona será considerada culpable hasta que su sentencia penal sea definitiva y no susceptible de apelación.

En Colombia, la presunción de inocencia se encuentra prevista en el artículo 29, párrafo cuarto, de la Constitución de 1991, esto implica que toda persona es inocente hasta que un tribunal la declare culpable. Aquel que sea acusado tiene el derecho a la defensa y a contar con la asistencia legal de un abogado elegido por él mismo o proporcionado por el Estado, tanto durante la investigación como durante el juicio. También tiene derecho a un proceso justo y público, sin demoras injustificadas, a presentar pruebas y refutar aquellas

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

que se presenten en su contra, a impugnar una sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo delito.

Hasta aquí, se ha desarrollado el instituto jurídico de presunción de inocencia, mediante la doctrina, jurisprudencia y legislación. Ahora, corresponde abordar el derecho de libertad de expresión del mismo modo.

El derecho de libertad de expresión

Concepto

La libertad de expresión es un derecho esencial de las personas, el cual se ejerce en sociedad y permite a cada individuo expresar sus ideas y pensamientos. Es a través de este derecho que las personas pueden relacionarse y compartir su visión o comprensión de la vida social con los demás (Landa, 2017, p. 53).

La libertad de expresión ampara una amplia variedad de formas de expresar el pensamiento. Este derecho protege la manifestación de ideas políticas a través de la palabra oral, escrita o acciones, así como las opiniones expresadas libremente en diversos medios y sobre diversos temas, incluyendo los aspectos culturales, sociales o económicos. Además, engloba las publicaciones en redes sociales, los blogs de cualquier índole, las columnas de opinión difundidas en medios impresos o digitales, y las expresiones artísticas, como las pinturas, la música, el teatro, el cine y la televisión, siempre y cuando transmitan o expresen un mensaje o discurso (Landa, 2017, p. 53).

Según Solozábal (1991), el derecho a la libertad de expresión consiste en la facultad de una persona para expresar y comunicar su pensamiento de manera libre y sin restricciones (p. 8). Por su parte, Bidart (1985), ha referido que la libertad de expresión implica la

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

manifestación abierta del pensamiento a través de diversas formas de comunicación, ya sea oral, escrita, simbólica, por medio de radio, televisión u otras modalidades de difusión (p. 228). De esta forma, la libertad de prensa se podría considerar como una forma particular de la libertad de expresión (Sagües, 1993, p. 105); por esta razón, cuando se hace referencia a la libertad de prensa, se está abordando únicamente una faceta de la libertad de expresión (Fernández, 1992, p. 318).

Fundamentos de la libertad de expresión

El estudio de la libertad de expresión requiere que se identifiquen sus fundamentos y su importancia en el ordenamiento jurídico. Se han desarrollado diversas teorías que destacan la difusión de ideas, el fortalecimiento de la democracia, la formación de una opinión pública libre, la garantía de otros derechos fundamentales y la creación de un libre mercado de ideas como fundamentos de este derecho. Además, los fundamentos modernos se basan en perspectivas jurídicas y constitucionales, como la teoría libertaria y la teoría democrática. Es de vital importancia integrar todos estos fundamentos para fortalecer la libertad de expresión y abordar los desafíos relacionados con su ejercicio, teniendo en cuenta su dimensión colectiva y su confrontación con otros derechos y bienes jurídicos constitucionales (Huerta, 2010, p. 322).

Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2000), indica que el fundamento de la libertad de expresión se basa en dos dimensiones: la subjetiva, que se relaciona con la dignidad humana, y la objetiva o institucional, que es esencial para un Estado democrático.

Según Solozábal (1991), la dimensión institucional de este derecho es crucial para garantizar la transparencia, la existencia de alternativas, la responsabilidad y la participación racional de los ciudadanos en el sistema político.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Asimismo, algunos autores sostienen que la libertad de expresión e información se fundamenta en el pluralismo, la libertad de conciencia y la dignidad de la persona, ya que aseguran la existencia de una opinión pública libre y plural en una sociedad democrática. Comprender estos fundamentos no solo reconoce la importancia esencial de la libertad de expresión, sino que también define su estatus especial en un régimen constitucional basado en el principio democrático. Además, contribuye a resolver los posibles conflictos que surgen cuando se enfrenta a otros derechos fundamentales.

Alcances de la libertad de expresión

La libertad de pensamiento como derecho subjetivo implica la posibilidad de que una persona tenga juicios, opiniones e ideas sin limitaciones. Al comunicar dicho pensamiento a otros, se ejerce la libertad de expresión, la cual está protegida y prohíbe la censura previa. No obstante, si el discurso viola derechos o bienes constitucionales, pueden surgir responsabilidades legales ulteriores.

La libertad de expresión se manifiesta de diversas formas, como la publicación de libros, caricaturas, obras teatrales, películas, programas de entrevistas o documentales. Es importante evitar perjudicar los derechos de terceros y otros bienes constitucionales. Aunque, en principio, las expresiones que insultan a figuras públicas podrían estar amparadas por la libertad de expresión (Landa, 2017, p. 54).

Como principio objetivo en el ordenamiento jurídico, la libertad de expresión es fundamental para el sistema democrático, ya que permite la participación libre en la discusión de asuntos públicos y la gestión de intereses estatales. Cualquier restricción a este derecho, ya sea impuesta por el Estado o por entidades privadas, debe someterse a un riguroso examen de constitucionalidad para evaluar su razonabilidad y proporcionalidad.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Por ejemplo, en el Código Penal se tipifica como delito la apología al terrorismo, es decir, expresiones que promuevan o justifiquen las acciones de grupos terroristas como Sendero Luminoso o el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru. Estas expresiones, al estar asociadas con la violencia, la violación de los derechos humanos y la seguridad del Estado democrático, no estarían protegidas por la libertad de expresión (Landa, 2017, p. 55).

Contenido del derecho de libertad de expresión

La libertad de expresión protege toda forma de discurso que transmita un mensaje o exprese el pensamiento de un individuo. Esto engloba comentarios, opiniones, prensa, publicaciones literarias o artísticas, caricaturas, discursos políticos y cualquier tipo de mensaje difundido a través de medios orales, escritos, digitales u otros.

Según, Landa (2017), el derecho a la libertad de expresión protege el mensaje en su sentido más amplio, independientemente de su contenido, excepto aquellos mensajes que puedan perjudicar otros derechos constitucionales. En este contexto, el discurso político, que abarca las opiniones sobre gobernantes y funcionarios, así como el análisis de la economía y los problemas sociales, goza de protección. Además, se reconoce que la prensa desempeña un papel fundamental en la formación de una opinión pública libre e informada, por lo que también se considera protegida por el derecho a la libertad de expresión (pp. 55-56).

En las relaciones entre entidades privadas, se garantiza el derecho a la libertad de expresión. Esto implica que los miembros de una institución tienen la capacidad de expresar libremente su opinión sobre la gestión y funcionamiento de dicha entidad ante los medios de comunicación, blogs o redes sociales, sin temor a sufrir represalias por parte de los directivos.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

De manera similar, las expresiones artísticas, al transmitir un mensaje, también gozan de protección bajo el derecho a la libertad de expresión, lo cual significa que no debe haber censura en la presentación de obras de teatro o en la proyección de películas en cines abiertos al público (Landa, 2017, p. 56).

Límites del derecho de libertad de expresión

La libertad de expresión, a pesar de ser un derecho ampliamente protegido, tiene límites debido a la protección de otros derechos constitucionales. Uno de estos límites se basa en la salvaguarda del honor y la dignidad de las personas, lo cual implica que es aceptable que se critique a las autoridades, pero no se permite el uso de insultos. Además, se prohíbe la apología al terrorismo para proteger la vida de las personas y la seguridad del Estado. Destacar actos violentos y terroristas puede fomentar la violencia y recordar épocas de terror que la sociedad desea evitar (Landa, 2017, pp. 56-57).

No obstante, según Landa (2017), existe otro límite relacionado con la libertad de expresión, conocido como el discurso de odio. Este tipo de discurso menosprecia y perjudica a grupos históricamente vulnerables, como afrodescendientes, judíos, pueblos indígenas, mujeres, homosexuales, entre otros. Su objetivo es considerar a estos grupos como inferiores y negarles derechos, incluso incitando a la violencia en su contra, como sucedió durante el holocausto judío o la esclavitud de afrodescendientes. Este tipo de discurso extremo no está protegido por la libertad de expresión.

Jurisprudencia sobre el derecho de libertad de expresión

En la sentencia del caso número 2465-2004-AA/TC, se estableció por parte del Tribunal Constitucional que, a pesar de que la libertad de expresión debe ser aplicada en el

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

ámbito de la administración de justicia, se pueden aplicar restricciones a este derecho con el propósito de resguardar la confianza de la ciudadanía en la autoridad y asegurar la imparcialidad del Poder Judicial. En tales situaciones, las limitaciones a la libertad de expresión de los jueces deben ser interpretadas de forma restringida y debidamente justificadas, al igual que cualquier restricción a los derechos fundamentales. Por lo tanto, cualquier restricción será válida solo si se encuentra respaldada por la ley o tiene como objetivo garantizar el adecuado funcionamiento del sistema judicial.

En la sentencia recaída en el expediente 10034-2005-PA/TC, se estableció por parte del Tribunal Constitucional que los estudiantes universitarios deben ejercer sus derechos, como la libertad de expresión, sin infringir las libertades de sus compañeros ni afectar el respeto a la propiedad, el patrimonio universitario u otros bienes utilizados para promover los fines constitucionales de la universidad. En este sentido, se señala que el ejercicio de la libertad de expresión no debe incluir expresiones injuriosas, debiendo evitar insultos y excesos verbales, además de respetar la dignidad de las personas. Asimismo, se enfatiza que las expresiones deben ser necesarias y estar relacionadas con las ideas u opiniones que se manifiesten.

En la sentencia del Tribunal Constitucional con número de expediente 00015-2010-PI/TC, se reiteró la importancia de que los medios de comunicación promuevan activamente las libertades de expresión e información, así como el pluralismo democrático. Se resaltó que la concentración monopólica y autoritaria en las redes de difusión de información y expresión restringe la capacidad de las personas para formar libremente su pensamiento. Además, dado que los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en el ejercicio de la libertad de expresión, es fundamental que sus condiciones de funcionamiento

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

estén alineadas con dicho principio. Se hace hincapié en la necesidad de garantizar la diversidad de medios, prohibir cualquier forma de monopolio y salvaguardar la libertad e independencia de los periodistas.

En la sentencia del Tribunal Constitucional con número de expediente 01001-2013-PA/TC, se estableció que la libertad de expresión permite hacer declaraciones a través de los medios de comunicación sin necesidad de autorización o censura previa; de ahí que, en un Estado democrático, la libertad de expresión adquiere un papel fundamental y tiene una posición privilegiada, ya que es el medio a través del cual se ejerce el debate, el consenso y la tolerancia social. Sin embargo, esto no implica que se permita un estado de libertad ilimitada, ya que el ejercicio de la libertad de expresión conlleva deberes y responsabilidades tanto hacia terceros como hacia la propia sociedad. Además, el Máximo Intérprete de la Constitución estableció que, aunque es comprensible exigir que el personal en servicio activo de la Policía Nacional del Perú obtenga autorización de sus superiores para hacer declaraciones en los medios de comunicación sobre asuntos relacionados directa o indirectamente con la institución policial, no es necesario imponer esa restricción para permitirles expresarse sobre asuntos personales o temas que no guarden relación con la institución y no afecten su imagen institucional.

En la sentencia recaída en el expediente 03079-2014-PA/TC, el Tribunal Constitucional aclaró que la libertad de expresión no es un derecho absoluto. Aunque este derecho es fundamental para el desarrollo democrático de las sociedades, es importante reconocer que no se encuentra protegido constitucionalmente el ejercicio ilegítimo de estas libertades comunicativas cuando afecta negativamente el honor o la imagen de las personas.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

En consecuencia, la Constitución ampara únicamente el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y de la libertad de información.

Por último, en la sentencia emitida en el expediente 0013-2018-PI/TC, el Tribunal Constitucional estableció que la libertad de información y la libertad de expresión son derechos independientes con objetivos de protección diferentes. La libertad de expresión asegura la difusión de pensamientos, opiniones y juicios de valor expresados por cualquier individuo. Por otro lado, la libertad de información garantiza el acceso, la búsqueda y la divulgación de hechos noticiosos o información veraz.

Legislación sobre el derecho de libertad de expresión

La libertad de expresión, reconocida en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, es entendida como un derecho que engloba la expresión de opiniones y la difusión de información. Estos instrumentos adoptan una concepción unificadora que no establece una distinción expresa entre la libertad de expresión y la libertad de información. En el ordenamiento jurídico peruano, los derechos y libertades reconocidos en la Constitución son interpretados de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados relacionados ratificados por Perú.

Al respecto, el artículo 19, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que a toda persona se le reconoce el derecho a la libertad de expresión. Este derecho abarca la protección de no ser perturbada a causa de sus opiniones, así como el derecho a investigar, recibir y difundir información y opiniones, sin importar las fronteras, utilizando cualquier medio de expresión.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Por su parte, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza el derecho de todas las personas a la libertad de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier índole, sin importar las fronteras, ya sea a través de expresiones orales, escritas, impresas, artísticas u otros medios disponibles.

En el ámbito regional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que a toda persona se le reconoce el derecho a la libertad de expresión y difusión del pensamiento mediante cualquier medio disponible (artículo IV). En concordancia, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos garantiza el derecho de las personas a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, utilizando diversos medios como la expresión oral, escrita, impresa, artística u otros procedimientos seleccionados por la persona. Además, establece que este derecho no puede ser sometido a censura previa, sino que está sujeto a responsabilidades ulteriores que deben ser claramente definidas por la ley.

En el Perú, la Constitución de 1993, se reconoce la libertad de expresión como un derecho fundamental. El artículo 2, inciso 4 de la constitución garantiza a todas las personas las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento a través de diversos medios de comunicación, sin requerir autorización previa, censura o limitaciones, siempre y cuando se cumplan las responsabilidades establecidas por la ley.

En Chile, el derecho de libertad de expresión se encuentra previsto en el artículo 2, de la Constitución Política Chilena, el cual establece que la libertad de expresión y de información, sin restricción previa, en cualquier modalidad y a través de cualquier medio, es reconocida como un derecho. Sin embargo, las personas son responsables por los delitos y

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

abusos que puedan cometer al ejercer estas libertades, de acuerdo con las leyes correspondientes.

Si bien, el derecho de libertad de expresión constituye un derecho fundamental, reconocido por los Tratados Internacionales, también es cierto que, este derecho no puede ser ejercido arbitrariamente. Al ser un derecho constitucional, la libertad de expresión goza de un contenido esencial o núcleo duro que los ciudadanos y el Estado no pueden vulnerar; sin embargo, este derecho no es absoluto, dado que tiene límites, los cuales están ligados al desarrollo de otros derechos fundamentales como intimidad, presunción de inocencia, honor y buena reputación. En tal sentido, el presente trabajo de investigación tiene como pregunta la siguiente:

1.2. Formulación del problema

Pregunta general

¿De qué manera se ve vulnerada la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023?

Objetivo general

Indicar cómo se vulneraría la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Objetivos específicos

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Identificar los casos relevantes en los cuales se ha discutido la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Analizar los argumentos presentados por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023, con el fin de determinar cómo se ha interpretado y aplicado la presunción de inocencia en relación con el ejercicio del derecho de libertad de expresión.

Indicar las posibles vulneraciones de la presunción de inocencia que pueden surgir como resultado del ejercicio del derecho de libertad de expresión, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Justicia de la República del Perú, en el 2023.

1.3. Hipótesis

Hipótesis general

La forma en cómo se vulneraría la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la República del Perú, en el 2023, es mediante la difusión de información o la emisión de opiniones pueden generar un efecto negativo en la imagen o reputación de una persona, creando una percepción de culpabilidad antes de que se haya realizado un proceso judicial adecuado.

Justificación

Según Álvarez (2020), la justificación o importancia de un trabajo de investigación debe ser argumentada a través de los siguientes componentes:

Justificación teórica

La justificación teórica implica la descripción de las lagunas de conocimiento existentes que la investigación busca abordar y disminuir. En esta etapa, se analizan y

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

explican los vacíos en el conocimiento existente y se plantea cómo la investigación puede contribuir a llenar esas brechas. En ese sentido, con la presente investigación se pretende indicar la forma en cómo se vulneraría la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la República del Perú, en el 2023; asimismo, los conceptos desarrollados de los institutos jurídicos: presunción de inocencia y libertad de expresión, a partir de la doctrina, jurisprudencia y legislación, contribuyan con la literatura procesal penal y constitucional.

Justificación práctica

Por otro lado, la justificación práctica se centra en explicar de qué manera los resultados de la investigación pueden generar cambios en la realidad del campo de estudio y beneficiar a empresas u otros actores involucrados. Se busca destacar la relevancia y las implicaciones prácticas de los hallazgos obtenidos. Bajo este contexto, en el presente estudio, se analiza 22 Recursos de Nulidad y 1 Acuerdo Plenario que han sido expedidos por la Suprema Corte de la República del Perú, con relación al tratamiento del derecho de libertad de expresión y su incidencia en la sociedad; de ahí que, los hallazgos sirvan para dar a conocer a la población y a los medios de comunicación, los límites del derecho de libertad de expresión, respecto a la presunción de inocencia.

Justificación metodológica

Por último, la justificación metodológica se refiere a la razón de utilizar la metodología propuesta y resalta sus ventajas en comparación con otras alternativas. En esta etapa, se argumenta por qué el enfoque metodológico elegido es el más adecuado para abordar el problema de investigación y se destacan sus fortalezas. En este sentido, el presente trabajo es una investigación básica, cualitativa, descriptiva y no experimental, en tanto, no

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

se ha manipulado las variables de estudio; además, la muestra está constituida por 20 resoluciones judiciales expedidas por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú hasta el año 2023; por tal motivo, la técnica de revisión documental y el instrumento guía de análisis de jurisprudencia, han sido idóneos para lograr los objetivos de investigación propuestos líneas arriba.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Tipo de investigación

Según Palacios, Romero y Ñaupas (2016), la investigación pura, básica o fundamental busca ampliar el conocimiento existente de manera teórica e intelectual. Por su parte, Ramos (2022) destaca que las investigaciones jurídicas recopilan información de la realidad para enriquecer el conocimiento legal, abordando aspectos como la normativa, la jurisprudencia y los métodos de interpretación. Estas investigaciones contribuyen al avance de la ciencia jurídica y se relacionan con los cinco primeros niveles de investigación: exploración, descripción, correlación, explicación y predicción.

El tipo de investigación utilizado en este trabajo es de carácter básico, con el propósito de analizar la vulneración de la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión. Se centra específicamente en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el año 2023. La elección de la investigación básica se fundamenta en la necesidad de obtener un mayor entendimiento sobre el tema y sus implicancias.

Nivel de investigación

Según Tantaleán (2015), la investigación jurídica descriptiva se enfoca en comprender la realidad en un contexto particular, revelando las características específicas del fenómeno estudiado para obtener un conocimiento detallado. Su objetivo principal es identificar y medir las propiedades esenciales de personas u otros fenómenos, así como evaluar las variables relevantes en el proceso.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

En este sentido, en el presente estudio se emplea la investigación jurídica descriptiva para examinar cómo el ejercicio del derecho de libertad de expresión puede impactar la presunción de inocencia. Mediante este enfoque, se busca revelar las características específicas de la realidad jurídica, incluyendo el marco normativo, la jurisprudencia y los métodos de interpretación pertinentes a este tema. La elección de la investigación descriptiva se justifica por su capacidad para obtener un conocimiento minucioso y preciso de las propiedades fundamentales y las variables relevantes involucradas en este análisis.

Al utilizar la investigación jurídica descriptiva, se espera obtener una base sólida de información y evidencia empírica que respalde la construcción de argumentos legales sólidos y la toma de decisiones informadas en casos que aborden la interacción entre el derecho de libertad de expresión y la presunción de inocencia. Esto permitirá un análisis más completo y una comprensión más profunda de la problemática planteada en el estudio.

Enfoque de investigación

El estudio actual adopta un enfoque cualitativo, en concordancia con las observaciones de Piza, Amaiquema y Beltrán (2019), quienes resaltan la importancia de reconocer diversos contextos para comprender las diferentes perspectivas del fenómeno investigado. A diferencia del enfoque cuantitativo, el enfoque cualitativo se distingue por su orientación fenomenológica y su énfasis en la comprensión, evitando el uso de mediciones numéricas. Su objetivo principal radica en descubrir y mejorar las preguntas de investigación a través de la interpretación de los datos recolectados.

En este estudio, se adopta un enfoque cualitativo para examinar el comportamiento del derecho de libertad de expresión y la presunción de inocencia en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el año 2023. Se

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

analizaron 20 resoluciones utilizando la técnica de observación documental, propia de las investigaciones cualitativas.

Diseño de investigación

Según Sousa, Driessnack y Costa (2007), los diseños no experimentales se caracterizan por la ausencia de determinación aleatoria, manipulación de variables o grupos de comparación. En estos estudios, el investigador se limita a observar lo que ocurre de manera natural, sin intervenir. La elección de este tipo de estudio se fundamenta en diversas razones, como la incapacidad de manipular ciertas características o variables debido a consideraciones éticas.

La presente investigación se basa en un diseño no experimental, donde las variables de estudio, el derecho de libertad de expresión y la presunción de inocencia, no han sido manipuladas. Los datos analizados provienen de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el año 2023 y se han utilizado tal y como se encontraron, sin modificaciones. El enfoque principal se centra en observar y analizar el tratamiento de la presunción de inocencia en relación con el ejercicio del derecho de libertad de expresión, sin realizar intervenciones directas en las variables mencionadas. Esto permitirá una comprensión más profunda y detallada del tema investigado.

Método

Según Lopera, Ramírez, Zuluaga y Ortiz (2010), el método analítico implica descomponer una entidad en sus elementos fundamentales para facilitar un análisis metódico de cada uno y así entender su estructura y dinámica. Aplicando este método, se desglosaron las resoluciones judiciales de la Corte Suprema de Justicia de la República del

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Perú hasta 2023, centrándose en cómo se articulan y protegen la presunción de inocencia y la libertad de expresión. Este enfoque permitió identificar patrones y principios subyacentes en la jurisprudencia, proporcionando una visión detallada de su evolución y aplicación.

De acuerdo con Tantaleán (2016), el método dogmático se centra en el análisis, interpretación y aplicación de las normas jurídicas, enfocándose en el derecho objetivo. En este estudio, dicho método se utilizó para examinar las normas que rigen la presunción de inocencia y la libertad de expresión, tal como se reflejan en las resoluciones de la Corte Suprema hasta el año 2023. Este procedimiento permitió una evaluación exhaustiva de las disposiciones legales y un escrutinio de la doctrina y jurisprudencia correspondiente, ofreciendo una perspectiva normativa sobre los temas en cuestión.

El método dogmático proporciona una base legal y normativa sólida, mientras que el método analítico ofrece una exploración profunda de casos y sentencias individuales. La combinación de ambos métodos en este estudio brinda una comprensión holística de cómo la presunción de inocencia y la libertad de expresión se interrelacionan en la jurisprudencia peruana, permitiendo una interpretación integral de estos derechos fundamentales en el marco legal actual.

Población

La población de esta investigación, conforme a la definición de López (2004), está constituida por resoluciones judiciales que son objeto de estudio y análisis. En este caso, la población se compone de 22 resoluciones judiciales emitidas por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú hasta el año 2023. Estas resoluciones son fundamentales para entender cómo se ha abordado la presunción de inocencia y el derecho a la libertad de expresión en la jurisprudencia peruana.

Muestra

La muestra, siguiendo la metodología de López (2004), es un subconjunto representativo de la población total, seleccionado mediante criterios establecidos para garantizar su relevancia y representatividad. En este estudio, la muestra consiste en 20 resoluciones judiciales, incluyendo acción popular, recursos de nulidad, sentencias plenarias casatorias y acuerdos plenarios. Estas resoluciones han sido seleccionadas por su importancia en la ilustración de la aplicación de la presunción de inocencia y el derecho a la libertad de expresión en el contexto legal peruano.

Tabla 3

Características de la muestra

Número	Tipo de documento	Número de expediente	Materia	Órgano jurisdiccional	Año de expedición
1	Acuerdo plenario	3-2006/CJ-116	Penal	Corte Suprema de Justicia de la República del Perú	2006
2	Recurso de nulidad	2780-2016, Lima	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2017
3	Recurso de nulidad	1281-2010, Lima	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2011
4	Recurso de nulidad	3912-2009, Lima	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2010
5	Recurso de nulidad	5358-2006, Ayacucho	Penal	Suprema de Justicia de la	2007

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

				República del Perú	
6	Recurso de nulidad	1436-2018, Lima	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2018
7	Recurso de nulidad	3356-2013, Apurímac	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2015
8	Recurso de nulidad	1102-2019, Lima	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2020
9	Recurso de nulidad	4236-2007, Cusco	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2009
10	Recurso de nulidad	3412-2008, Puno	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2010
11	Recurso de nulidad	1102-2019, Lima	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2020
12	Sentencia plenaria casatoria	1-2017/CIJ-433	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2017
13	Recurso de casación	885-2018, Madre de Dios	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2019
14	Recurso de casación	603-2015, Madre de Dios	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2016
15	Recurso de nulidad	677-2020, Selva Central	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2021

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

16	Recurso de nulidad	1271-2019, Lima Este	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2021
17	Recurso de nulidad	685-2018, La Libertad	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2018
18	Recurso de nulidad	1124-2017, Cusco	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2018
19	Recurso de nulidad	2118-2015, Madre de Dios	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2017
20	Acción popular	16682-2016, Lima	Penal	Suprema de Justicia de la República del Perú	2017

Nota. La tabla presenta las principales características de la muestra (20 resoluciones judiciales) expedidas por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

Tipo de muestreo

El muestreo es el método para seleccionar una muestra representativa de una población. Su diseño es crucial porque permite un estudio más rápido, reduce los costos, facilita el análisis de variables y proporciona un mayor control sobre ellas (López, 2004). Además, el muestreo no probabilístico, también conocido como muestreo por conveniencia, se caracteriza por la falta de igual probabilidad de selección para todas las unidades de la población. En contraste, en el muestreo intencional, el investigador elige deliberadamente las unidades de la muestra basándose en los objetivos del estudio y su percepción de representatividad, como encuestar a estudiantes que ven un programa de televisión específico (López, 2004).

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

En el contexto de la tesis desarrollada, se utilizó un enfoque de muestreo no probabilístico intencional para seleccionar la muestra de las 20 resoluciones judiciales emitidas por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú hasta el año 2023. Se realizó una selección deliberada por parte del investigador, quien aplicó su criterio para elegir las resoluciones que consideró más relevantes y apropiadas para abordar la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Esta metodología permitió obtener un conjunto de resoluciones representativas y significativas en el tema de investigación.

Técnicas

Según Anguera (2003), la técnica de revisión documental implica la recopilación y análisis de documentos como leyes, reglamentos, precedentes judiciales, informes y artículos académicos relacionados con el tema de investigación. Esta técnica tiene como objetivo contextualizar y fundamentar el estudio, así como obtener información relevante sobre la jurisprudencia en cuestión. De acuerdo con Anguera, la revisión documental desempeña un papel fundamental en el proceso de investigación al proporcionar datos sustanciales y respaldo teórico necesarios para el análisis y la interpretación de los resultados.

La técnica de revisión documental se utilizó en este estudio para obtener información precisa sobre leyes, reglamentos y precedentes judiciales relacionados con la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Esto permitió fundamentar los argumentos y analizar los casos relevantes, brindando una base sólida de conocimientos previos para respaldar las conclusiones del estudio.

Instrumentos

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Según Bernal (2016), se propone el instrumento guía de análisis de jurisprudencia como una herramienta sistemática para el estudio y evaluación de decisiones judiciales. Esta técnica tiene como objetivo realizar un análisis exhaustivo de cada elemento esencial de una sentencia, garantizando consistencia y rigurosidad en la investigación jurídica.

El instrumento elegido para abordar la tesis fue la “Guía de Análisis de Jurisprudencia” propuesto por Carlos Bernal Pulido. Esta elección se basó en la necesidad de examinar de manera sistemática las resoluciones judiciales hasta el año 2023, relacionadas con la vulneración de la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. La “Guía de Análisis de Jurisprudencia” de Bernal Pulido proporcionó un marco conceptual y criterios que facilitaron la identificación y evaluación de los casos relevantes, los argumentos utilizados por la Corte Suprema y las posibles vulneraciones de la presunción de inocencia en relación con la libertad de expresión. Al utilizar este instrumento, se garantizó un enfoque estructurado y riguroso en el análisis de las resoluciones seleccionadas hasta el año 2023.

Validez de los instrumentos

La validación de la “Guía de Análisis de Jurisprudencia” realizada aportó solidez y confiabilidad al proceso de investigación, fortaleciendo la calidad y rigurosidad de la tesis. El empleo de un instrumento validado garantizó la consistencia y validez de los resultados obtenidos, respaldando así los argumentos y contribuyendo al avance del conocimiento en el ámbito del ejercicio del derecho de libertad de expresión y la presunción de inocencia en la jurisprudencia peruana. Además, la obtención de las resoluciones judiciales de la página

web del Poder Judicial aseguró la representatividad y actualidad de los casos analizados en el estudio.

Recolección de datos

Tabla 4

Proceso de recolección de datos

Tipo de procedimiento	Descripción
Definición de las bases teóricas	Antes de iniciar la recolección de datos, se realizó una exhaustiva revisión de la literatura existente sobre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en la jurisprudencia peruana. Se estableció un marco teórico sólido basado en investigaciones previas.
Diseño de la estrategia de recolección de datos	Considerando la naturaleza del tema y los objetivos de la investigación, se seleccionó la técnica de observación documental, específicamente la revisión de las resoluciones judiciales obtenidas de la página web del Poder Judicial, en el apartado de jurisprudencia sistematizada.
Identificación de la población y muestra	Se estableció que la población estaría conformada por todas las resoluciones relacionadas con la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión disponibles hasta el año 2023 en la página web del Poder Judicial. Se seleccionó una muestra de 20 resoluciones utilizando palabras clave específicas, como “presunción de inocencia” y “libertad de expresión”.
Recolección de datos	Se accedió a la página web del Poder Judicial y se realizó una búsqueda sistemática utilizando las palabras clave establecidas. Se registraron las resoluciones judiciales relevantes, tomando en cuenta su título, número de expediente y contenido. Estos datos fueron almacenados en un archivo o base de datos para su posterior análisis.
Utilización de la guía de análisis de jurisprudencia	Para asegurar la consistencia y rigurosidad en el análisis de las resoluciones, se aplicó la guía de análisis propuesta por Carlos Bernal Pulido. Esta guía proporcionó un conjunto de categorías y preguntas específicas para examinar de manera sistemática y detallada cada resolución judicial.
Registro de los hallazgos	Durante la aplicación de la guía de análisis, se registraron los hallazgos y resultados obtenidos de cada resolución judicial. Esto incluyó aspectos relacionados con la presunción de inocencia, el

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

ejercicio del derecho de libertad de expresión, los argumentos presentados por la Corte Suprema de Justicia, y las posibles vulneraciones a la presunción de inocencia.

Nota. La tabla muestra el procedimiento de recolección de datos que siguió en el presente trabajo.

El proceso de recolección de datos descrito garantizó la recopilación sistemática y rigurosa de las resoluciones judiciales necesarias para abordar la pregunta de investigación, alcanzar los objetivos planteados y evaluar la hipótesis formulada en la tesis. Además, el uso de la guía de análisis de jurisprudencia de Carlos Bernal Pulido contribuyó a la consistencia y validez del análisis de los datos recolectados.

Tratamiento y análisis de datos

El método comparativo busca identificar patrones y relaciones entre variables en casos comparados, mediante la identificación de configuraciones de factores que conducen a resultados específicos. En su enfoque cualitativo, analiza similitudes y diferencias entre casos utilizando conjuntos difusos, considerando la complejidad y naturaleza borrosa de los fenómenos sociales (Ragin, 2014).

El método comparativo resultó idóneo para analizar la muestra de resoluciones judiciales seleccionadas. Al comparar casos específicos relacionados con la presunción de inocencia y la libertad de expresión, se identificaron patrones y relaciones que enriquecieron la comprensión de su interrelación en el contexto jurídico peruano. El análisis comparativo permitió examinar las diferentes perspectivas y criterios utilizados en las decisiones judiciales, revelando la complejidad de estos derechos.

Aspectos éticos

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Durante el desarrollo de este trabajo, se respetó la confidencialidad y privacidad de las resoluciones judiciales analizadas, asegurando que no se divulgara información sensible o identificable de las partes involucradas. Además, se utilizó exclusivamente información de acceso público obtenida de la página web oficial del Poder Judicial.

Asimismo, se garantizó la integridad y honestidad en el manejo de los datos, evitando la manipulación o tergiversación de la información recopilada. Todos los resultados y hallazgos presentados en esta tesis son el resultado de un análisis objetivo y riguroso de las resoluciones judiciales seleccionadas.

Es importante destacar que no se realizaron intervenciones en seres humanos ni se trabajó con datos personales sensibles. La investigación se centró en el análisis documental de resoluciones judiciales y en la aplicación de un método comparativo cualitativo.

En todo momento, se respetó el marco ético y legal de la investigación académica, promoviendo la transparencia, la honestidad intelectual y el respeto a los derechos de autor. Se citaron adecuadamente las fuentes consultadas y se evitó el plagio o cualquier forma de apropiación indebida de ideas.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

El presente capítulo de resultados tiene como objetivo presentar y analizar los hallazgos obtenidos en el marco de la investigación sobre la vulneración de la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú hasta el año 2023. A través de un exhaustivo análisis de las resoluciones judiciales seleccionadas, se busca identificar las relaciones y patrones existentes entre ambas temáticas, así como examinar las posibles vulneraciones a la presunción de inocencia derivadas del ejercicio de la libertad de expresión.

En primer lugar, se presentarán los resultados relacionados con los casos relevantes en los cuales se discutió la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Se analizarán los argumentos presentados por la Corte Suprema de Justicia en cada caso, con el fin de determinar cómo se interpretó y aplicó la presunción de inocencia en relación con el ejercicio de la libertad de expresión. Además, se identificarán las posibles vulneraciones a la presunción de inocencia que surgieron como resultado del ejercicio de este derecho fundamental.

A continuación, se procederá al análisis de los datos recopilados utilizando el método comparativo cualitativo. Se examinarán las similitudes y diferencias entre los casos estudiados, identificando las configuraciones o combinaciones particulares de factores que pueden haber llevado a un determinado resultado en relación con la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Se utilizarán técnicas de análisis cualitativo para comprender en profundidad los patrones y tendencias encontrados en las resoluciones judiciales.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Es importante destacar que los resultados presentados en este capítulo se basan en un análisis objetivo y riguroso de las resoluciones judiciales obtenidas de la página web oficial del Poder Judicial. Asimismo, se han seguido los principios éticos y legales de la investigación académica, promoviendo la transparencia, la honestidad intelectual y el respeto a los derechos de autor.

El análisis detallado de los resultados permitirá una comprensión más profunda de la interacción entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Estos hallazgos contribuirán al avance del conocimiento en este campo y proporcionarán una base sólida para la discusión y formulación de recomendaciones futuras en materia de derechos fundamentales y justicia en el contexto peruano.

Tabla 5

Hallazgos de la jurisprudencia seleccionada

Tipo de resolución	Descripción
Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-116	<p>Fecha de emisión: 13 de octubre de 2006.</p> <p>Tema o materia: Delitos contra el honor personal y derecho constitucional a la libertad de expresión y de información.</p> <p>Principales argumentos: Ámbito de las expresiones: Las ofensas al honor deben estar relacionadas con asuntos públicos, evitando la intromisión en la intimidad personal.</p> <p>Protección relativa: Los personajes públicos deben aceptar cierto riesgo de afectación de su honor en aras del interés general y los derechos de participación política.</p> <p>Requisitos para el ejercicio legítimo: Las expresiones deben ser veraces y evitar insultos o insinuaciones vejatorias.</p> <p>Ponderación en las opiniones: Se evalúa el interés público de las expresiones y se excluyen aquellas ultrajantes sin fundamento ni mala fe.</p>

Estos aspectos son fundamentales en el análisis de las expresiones ofensivas al honor en el ejercicio de las libertades de expresión e información.

Decisión: Se establece como doctrina legal las reglas de ponderación descritas en los párrafos 8 al 13 de esta resolución. Estos párrafos se consideran precedentes vinculantes.

Recurso de nulidad 2780-2016, Lima

Fecha de emisión: 11 de abril de 2017.

Tema o materia: Delito contra el honor, difamación agravada.

Principales argumentos: En este caso, se destaca la necesidad de realizar un juicio ponderativo entre los delitos contra el honor y las libertades de información y expresión. Se reconoce que ambos derechos gozan de igual rango constitucional, pero ninguno es absoluto respecto al otro. Se argumenta que la calificación de la recurrente como personaje público y la falta de elementos injuriosos en las opiniones del querrellado respaldan la sentencia recurrida. Se concluye que se ha encontrado un equilibrio entre los derechos en conflicto, protegiendo la dignidad y permitiendo el ejercicio de la libre expresión en un contexto de interés público.

Decisión: Declararon que no hay nulidad en la sentencia de vista que revocó la sentencia apelada y absolvió al querrellado del delito contra el honor.

Recurso de nulidad 1281-2010, Lima

Fecha de emisión: 18 de enero de 2011.

Tema o materia: Penal.

Principales argumentos: Tras evaluar las pruebas presentadas, no se encontró evidencia de que los querrellados actuaron con intención difamatoria en su condición de directivos del programa periodístico. El periodista Adrianzén Gonzáles, cuya imagen aparece en los reportajes, realizó la denuncia y sindicó al querrellante como autor de un atentado y miembro de una red de terror. Por lo tanto, se trata de un reportaje neutral, donde no es necesario comprobar la veracidad de lo declarado, siempre que se indique la identidad de la fuente de información sin incluir opiniones personales.

Decisión: La sentencia de vista, que revocó las decisiones de primera instancia y absolvió a Alejandro Roger Guerrero Torres y Álamo Ernesto Pérez Luna Canales del delito de difamación agravada contra Francisco Muguero Ibarra, fue confirmada sin hallar motivos de nulidad. Consecuentemente, la sentencia de vista de fojas cuatrocientos treinta y cinco, emitida el tres de agosto de dos mil nueve, prevalece en todos sus términos.

Recurso de nulidad 3912-2009, Lima

Fecha de emisión: 21 de octubre de 2010.

Tema o materia: Delito de difamación agravada.

Principales argumentos: La controversia radica en determinar si las expresiones proferidas por el imputado contra el agraviado pueden ser consideradas como una legítima defensa. Aunque las frases ofensivas son incuestionables, no se cumplen los requisitos para justificarlas como una defensa legítima, como la actualidad e inminencia de la agresión y la proporcionalidad de los medios utilizados. Además, responder a críticas o descalificaciones personales con un ataque al honor no constituye una forma válida de defensa. Por lo tanto, la conducta del imputado, al difamar de manera desproporcionada al agraviado, es claramente antijurídica y culpable, enmarcándose en el delito de difamación agravada. En consecuencia, el recurso defensivo debe ser rechazado.

Decisión: Declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que condenó a Jorge Mauricio Diez Canseco Beggiato por el delito de difamación agravada en perjuicio de Jorge Arturo Nicolás Lúcar De La Portilla. La sentencia impone una pena suspendida y una multa, así como una reparación civil a favor del agraviado. El recurso presentado fue desestimado.

Recurso de nulidad 5358-2006, Ayacucho

Fecha de emisión: 18 de octubre de 2007.

Tema o materia: Penal.

Principales argumentos: Las expresiones dirigidas al querellante, a pesar de su condición de personaje público (alcalde provincial), carecen de relevancia en su actividad pública, no poseen interés público ni constituyen una crítica política justificada. Son objetivamente injuriosas e insultos vejatorios, sin finalidad crítica o informativa. El acusado no verificó la veracidad de las expresiones de corrupción, saqueo de fondos y apropiación de bienes, y no mostró diligencia al comprobar la información o su fuente. El acusado Sosa Rojas, en su calidad de director de la revista Horas de Lucha, actuó con pleno conocimiento de la magnitud y ofensividad de las expresiones, mostrando desprecio por la veracidad al transmitir como hechos verdaderos aquellos sin constatación. Estos elementos demuestran el dolo difamatorio en el delito subyacente.

Decisión: Declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmó la condena al encausado Magno Sosa Rojas por el delito contra el honor-difamación por medio de prensa. La sentencia de primera instancia fue confirmada, imponiendo una pena privativa de libertad suspendida por un año y sesenta días multa. Además, se

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

estableció el monto de dos mil nuevos soles como reparación civil a favor del agraviado.

Recurso de nulidad 1436-2018, Lima

Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2018.

Tema o materia: Delito de difamación agravada.

Principales argumentos: Cuando se divulgue información penalmente relevante sobre una persona no pública a través de un medio televisivo, es crucial que exista correspondencia entre la fuente y la información proporcionada. No es lo mismo mencionar una investigación por agresión que etiquetar de manera definitiva a alguien como “golpeador”. La incompatibilidad entre el contenido y el mensaje determinará la relevancia penal. No se busca un control previo, sino garantizar una información correcta basada en hechos objetivos cuando una persona no pública es expuesta, generando una percepción o concepto.

Decisión: En base a los argumentos presentados por la Fiscalía Suprema en lo Penal, se declara la nulidad de la sentencia de vista emitida por la Cuarta Sala Penal Especializada para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima. Asimismo, se anula la sentencia de primera instancia que absolvió a Carlos Donato Barraza Chervellini por el delito de difamación agravada en perjuicio de Luis Fernando Rasilla Rodríguez. Se ordena remitir los autos a otro Juez Penal para que emita un nuevo pronunciamiento. La presente ejecutoria suprema se notificará a las partes involucradas y los autos serán devueltos a primera instancia.

Recurso de nulidad 3356-2013, Apurímac

Fecha de emisión: 8 de junio de 2015.

Tema o materia: Delito de injuria y difamación agravada.

Principales argumentos: El argumento trascendente se encuentra en el punto cuatro, donde se establece que el acusado, en su posición política municipal contraria al agraviado, no solo criticó la línea política y conducta del agraviado, sino que lo insultó con expresiones ofensivas que afectaron su honor y reputación. Se sostiene que los delitos de difamación agravada e injuria están acreditados, respaldados por la audición de la cinta magnetofónica, la prueba pericial y los testimonios presentados. Además, se menciona que las tachas a la pericia y a los testigos fueron desestimadas en primera y segunda instancia, y se argumenta que la pena impuesta y la reparación civil fijada son proporcionales a las agresiones sufridas por el agraviado.

Decisión: En base a estos fundamentos, se declara no haber nulidad en la sentencia de vista y se ordena remitir la causa al Tribunal de origen para la ejecución de la condena.

Recurso de nulidad 1102-2019, Lima

Fecha de emisión: 20 de enero de 2020.

Tema o materia: Difamación agravada.

Principales argumentos: El argumento más relevante se encuentra en el punto quinto, donde se establece que las expresiones emitidas por el acusado Said Montiel son claramente ofensivas y difamatorias. Se destaca que llamar a una persona “corrupto” y “basura” a través de una red social de acceso público, sin justificación ni relación directa con una queja pública, demuestra un evidente ánimo difamatorio y la intención de menospreciar el honor y la reputación del agraviado. Se señala que el dolo difamatorio se puede inferir de las propias expresiones escritas utilizadas y del contexto en el que se pronunciaron. Además, se hace mención a la teoría de los “animus” y se enfatiza la importancia de determinar la intención ofensiva basándose en los términos empleados y el contexto en el que se realizaron.

Decisión: Luego de considerar el dictamen del Fiscal Supremo en lo Penal, se determinó que no hubo nulidad en la sentencia de vista. Esto implica que la condena impuesta en primera instancia al acusado por el delito de difamación agravada se mantiene vigente. La sentencia de vista confirmó la decisión anterior y estableció una pena suspendida de un año de prisión, ciento veinte días de multa y una reparación civil de veinte mil soles a favor del agraviado.

Recurso de nulidad 4236-2007, Cusco

Fecha de emisión: 23 de enero de 2009.

Tema o materia: Penal.

Principales argumentos: El argumento más importante se encuentra en el cuarto considerando, donde se analiza si el querellado actuó con el ánimo doloso de difamar a la querellante. Tras revisar las pruebas presentadas, se concluye que, aunque el querellado vertió expresiones que podrían haber perjudicado la honorabilidad de la querellante, no se evidencia el ánimo difamatorio en sus acciones. Más bien, se interpreta que el querellado ejerció su derecho a la opinión y crítica en el contexto de un programa de crítica y denuncia. Además, se considera que los comentarios realizados en el canal de televisión deben valorarse dentro del contexto de una manifestación de protesta en defensa de la querellante.

Decisión: En base a esto, se declara que no hay nulidad en la sentencia de vista que absuelve al acusado del delito de difamación agravada en perjuicio de la querellante.

Recurso de nulidad 3412-2008, Puno

Fecha de emisión: 25 de enero de 2010.

Tema o materia: Delito de difamación.

Principales argumentos: El argumento más importante se encuentra en el tercer considerando, donde se analiza si las declaraciones realizadas por las querelladas constituyen difamación. Se sostiene que, en el conflicto entre la libertad de expresión y el derecho al honor, se debe ponderar lo público de las afirmaciones, la ausencia de injurias manifiestas y la veracidad subjetiva de quien las emite. En este caso, se argumenta que las querelladas, como dirigentes sindicales, cuestionaron aspectos relevantes de la función del director del hospital y que las frases utilizadas no son manifiestamente injuriosas. Además, no se evidencia que hayan actuado con real malicia o falsedad subjetiva en lo que expresaron.

Decisión: se concluye que no se configura el delito de difamación y se declara no haber nulidad en la sentencia de vista que absuelve a las querelladas.

Recurso de nulidad 1102-2019, Lima

Fecha de emisión: 20 de enero de 2020.

Tema o materia: Difamación agravada.

Principales argumentos: El argumento más importante se encuentra en el quinto considerando. En este apartado se resalta que las frases emitidas por el encausado son claramente ofensivas y difamatorias. Se destaca que llamar a una persona “corrupto” y “basura” en una red social de acceso público, sin justificación alguna y sin vínculo causal con la queja de un ciudadano, constituye una clara minusvaloración del honor y la reputación del agraviado. Además, se menciona que el dolo, como elemento subjetivo del delito de difamación, se puede inferir de las propias expresiones utilizadas y del contexto en que se pronunciaron.

Decisión: Se concluye que las frases proferidas por el encausado constituyen un delito de difamación y se declara no haber nulidad en la sentencia condenatoria.

Sentencia plenaria casatoria 1-2017/CIJ-433

Fecha de emisión: 11 de octubre de 2017.

Tema o materia: Delito de lavado de activos y estándar de prueba.

Principales argumentos: La Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433 establece un estándar probatorio riguroso en el proceso penal. Se exige que las pruebas superen cualquier duda razonable y cumplan con el estándar de “más allá de toda duda razonable” en la etapa de la sentencia. Esto protege el principio de presunción de inocencia y garantiza que ninguna persona sea condenada injustamente. La

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

valoración de las pruebas se realiza de manera objetiva y razonable, evitando la arbitrariedad y subjetividad. En resumen, se busca asegurar que las condenas se basen en pruebas sólidas y convincentes, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia penal

Decisión: Declara sin efecto el carácter vinculante de la disposición establecida por la Sentencia Casatoria número 92-2017/Arequipa, de 8 de agosto de 2017.

Establece como doctrina legal los siguientes lineamientos jurídicos, tomando en cuenta los criterios expuestos en los fundamentos precedentes, los cuales se considerarán pautas de interpretación en los respectivos asuntos judiciales:

1. El delito de lavado de activos es autónomo, tanto en su configuración material como en su persecución procesal.
2. El artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, modificado por el Decreto Legislativo 1249, es una disposición declarativa y de reconocimiento, no constituye un tipo penal o complementario.
3. El término “origen delictivo” mencionado en el artículo 10 se refiere a actividades criminales que generen ganancias ilícitas y requieran operaciones de lavado de activos. No se requiere un nivel de gravedad específico de la actividad criminal precedente.
4. La noción de “actividades criminales” no implica la existencia concreta y específica de un delito previo en términos de naturaleza, cronología, intervención o roles de agentes delictivos individualizados. Es suficiente la demostración genérica de la actividad criminal.
5. El estándar de convicción varía durante el proceso penal. Para iniciar diligencias preliminares se requiere una “sospecha inicial simple”, para formalizar la investigación preparatoria se necesita una “sospecha reveladora”, para acusar y dictar el auto de enjuiciamiento se exige una “sospecha suficiente”, para dictar el auto de prisión preventiva se demanda una “sospecha grave”, y la sentencia condenatoria requiere pruebas más allá de toda duda razonable.

Casación 885-2018, Madre de Dios

Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2019.

Tema o materia: Presunción de inocencia.

Principales argumentos: El argumento más importante en este caso es la inobservancia de la garantía de presunción de inocencia. El encausado, Augusto Triveño Torres, alega que se vulneró su derecho a ser considerado inocente al valorar pruebas que no se presentaron durante el juicio oral y al no haber ninguna acusación en su contra. La Corte Suprema determinó que se violaron los principios de oralidad y

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

contradicción al valorar declaraciones de coimputados que no fueron debatidas en el juicio.

El argumento adicional relevante en este caso se refiere al “triple control” que se ejerce sobre la garantía de presunción de inocencia. Este control implica evaluar tres aspectos fundamentales: el juicio sobre la prueba, el juicio sobre la suficiencia de la misma y el juicio sobre la motivación y razonabilidad de la decisión. El encausado sostiene que no se respetaron estos elementos en el proceso judicial, ya que se valoraron pruebas obtenidas de manera ilícita y no se realizó un análisis crítico exhaustivo de la prueba presentada. Además, se alega que no se respetaron los límites de revisión del tribunal superior, lo que resultó en una violación de la garantía de presunción de inocencia.

Decisión: En consecuencia, se declaró fundado el recurso de casación y se ordenó un nuevo juicio de apelación.

**Casación 603-
2015, Madre de
Dios**

Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2016.

Tema o materia: Presunción de inocencia.

Principales argumentos: Para enervar la garantía de presunción de inocencia, se debe analizar si se cumplieron las reglas de prueba para enervar dicha presunción. Estas reglas incluyen: 1) la prueba en sentido técnico, obtenida de fuentes de información legales; 2) la prueba fiable que brinde elementos sólidos y verosímiles; 3) la prueba legítima, obtenida sin vulnerar garantías procesales y actuada conforme a las normas; 4) la prueba corroborada, respaldada por varios elementos de convicción; y 5) la prueba de cargo suficiente, que sea incriminatoria y permita concluir la responsabilidad penal del acusado desde la perspectiva de un observador imparcial.

Decisión: Infundado el recurso de casación.

**Recurso de
nulidad 677-
2020, Selva
Central**

Fecha de emisión: 8 de junio de 2021.

Tema o materia: Presunción de inocencia.

Principales argumentos: La Corte Suprema de Justicia de la República, en el caso de Recurso de Nulidad 677-2020, Selva Central, analizó la impugnación presentada por la Fiscal Adjunta Superior de La Merced contra la sentencia de absolución de Mauricio Arturo Gutiérrez Mendizabal, Roberto Allpoc Huacachi y David Díaz Bautista, acusados de robo con agravantes en perjuicio de la empresa de servicios “Selva Central” y otros. La fiscal alegó que no se valoraron las actas de reconocimiento fotográfico que implicaban a los acusados en los robos. Sin embargo, la Corte Suprema determinó que la absolución era fundamentada, ya que las sindicaciones provenían únicamente de su coimputado y no había pruebas periféricas objetivas

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

que respaldaran la participación de los absueltos en los delitos. Por lo tanto, se confirmó la sentencia de absolución y se archivó el caso.

Decisión: La sentencia que absolvió a Mauricio Arturo Gutiérrez Mendizabal, Roberto Allpoc Huacachi y David Díaz Bautista de la acusación fiscal por el delito de robo con agravantes en perjuicio de la empresa de servicios “Selva Central”, Estación de Servicios “La Inolvidable” y otros, se mantuvo sin nulidad. Se archivó todo lo actuado en relación a este caso.

Recurso de nulidad 1271-2019, Lima Este

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2021.

Tema o materia: In dubio pro reo.

Principales argumentos: Se hace referencia a la regla de juicio de la garantía de presunción de inocencia, la cual establece que se requiere una convicción judicial de culpabilidad más allá de duda razonable para condenar. En el caso de los encausados, los cargos en su contra no han sido persistentes. Además, es común que cuando el personal de serenazgo está acompañado por un efectivo policial, no suelen sufrir agresiones por parte de civiles. Además, los encausados no tienen antecedentes penales. Por lo tanto, la presunción de inocencia que los protege no ha sido desvirtuada por las pruebas presentadas. Bajo la regla del “in dubio pro reo” como criterio de la garantía de presunción de inocencia, se concluye que la sentencia no es fundada y se debe acoger el recurso defensivo y absolver a los encausados.

Decisión: La sentencia fue anulada y se absolvió a Percy Dennis Saval Soria y Anthony Eugenio Paredes Corcuera del delito de robo con agravantes. Se ordenó el archivo definitivo del caso, la anulación de sus antecedentes y la liberación de Anthony Eugenio Paredes Corcuera.

Recurso de nulidad 685-2018, La Libertad

Fecha de emisión: 10 de agosto de 2018.

Tema o materia: Penal.

Principales argumentos: El argumento más importante respecto a la presunción de inocencia es el siguiente: el encausado Contreras Rivera alegó en su recurso que, si bien fue encargado de buscar un corralón para guardar mercadería, no estaba al tanto de que se trataba de mercadería robada, y su participación se limitó a facilitar el depósito de parte de lo robado. No existen pruebas suficientes de que haya estado presente en la ejecución del robo ni de que haya intervenido activamente en él. Por lo tanto, su intervención debe ser considerada como cómplice, y no como coautor, lo cual implica una penalidad menor.

Decisión: Se declaró la nulidad parcial de la sentencia condenatoria contra Contreras Rivera, modificando su intervención delictiva a

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

cómplice simple o secundario y reduciendo su pena privativa de libertad de trece años a ocho años.

Recurso de nulidad 1124-2017, Cusco

Fecha de emisión: 4 de abril de 2018.

Tema o materia: Presunción de inocencia e in dubio pro reo.

Principales argumentos: El principal argumento es que tanto la presunción de inocencia como la favorabilidad por duda (in dubio pro reo) desempeñan un papel crucial en la valoración probatoria del juez ordinario. En el caso de la presunción de inocencia, se establece que la falta de pruebas contundentes no puede socavar la presunción de que el acusado es inocente, lo que implica que se debe mantener su inocencia intacta. Por otro lado, la favorabilidad por duda señala que, si la evidencia presentada no es suficiente para eliminar las dudas razonables sobre la responsabilidad del acusado, se debe favorecer su inocencia y no proceder con una condena. Ambos principios protegen los derechos fundamentales del acusado y aseguran que no se le condene injustamente en ausencia de pruebas claras y convincentes.

Decisión: No haber nulidad.

Recurso de nulidad 2118-2015, Madre de Dios

Fecha de emisión: 9 de mayo de 2017.

Tema o materia: Presunción de inocencia.

Principales argumentos: El argumento más importante es que no se ha presentado suficiente evidencia para establecer la responsabilidad penal del acusado Luis Winder Sullca Matos en el delito de tráfico ilícito de drogas. A pesar de ser intervenido en la embarcación donde se encontró la droga, no existen pruebas históricas que demuestren su conocimiento o participación en el transporte ilegal. Tanto los coacusados como otros testigos no lo implican en el delito, y el propio acusado ha negado persistentemente su participación y conocimiento del evento delictivo. La presunción de inocencia prevalece cuando las pruebas no son suficientes y concluyentes para vincular al acusado con el delito, según lo establecido en tratados internacionales y la Constitución Política del Perú.

Decisión: Declarar que no existe nulidad en la sentencia que absolvió a Luis Winder Sullca Matos de la acusación de tráfico ilícito de drogas. Esta decisión se comunica a las partes involucradas en el proceso y se devuelve el caso.

Acción popular 16682-2016, Lima

Fecha de emisión: 12 de abril de 2017.

Tema o materia: Presunción de inocencia.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Principales argumentos: Se ha producido un deterioro en la protección brindada a los detenidos como resultado de la derogación del Decreto Supremo 001-95-JUS por parte del Decreto Supremo 005-2012-JUS. Este último decreto derogatorio contraviene el mandato de optimización que emana de todo principio-derecho constitucional, lo cual resulta en una violación no solo del artículo 2, inciso 24, literal e) de la Constitución peruana, sino también del apartado 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Decisión: Al confirmar la sentencia apelada, se establece la inconstitucionalidad del Decreto Supremo 005-2012-JUS. Esto se debe a que dicho decreto contradice los principios constitucionales y vulnera el debido proceso legal.

Nota. La tabla muestra los resultados, respecto a las 20 resoluciones judiciales sobre libertad de expresión y presunción de inocencia, expedidas por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, hasta el año 2023.

De la jurisprudencia analizada se pudo interpretar lo siguiente, respecto a la pregunta de investigación: **¿De qué manera se ve vulnerada la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023?**

En la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el año 2023, existen casos relevantes en los cuales se ha discutido la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Algunos de los aspectos clave que se han analizado en dichos casos son los siguientes:

Tabla 6

Aspectos clave de la jurisprudencia analizada

Aspectos	Descripción
Ámbito de las expresiones	Se establece que las ofensas al honor deben estar relacionadas con asuntos públicos y evitar la intromisión en la intimidad personal. Esto

implica que las expresiones que afecten el honor de una persona deben tener relevancia en el ámbito público y no vulnerar su privacidad.

**Protección
relativa**

Se reconoce que los personajes públicos deben aceptar cierto riesgo de afectación de su honor en aras del interés general y los derechos de participación política. Esto implica que las críticas y opiniones hacia figuras públicas pueden ser más amplias y deben equilibrarse con la libertad de expresión.

**Requisitos para
el ejercicio
legítimo**

Se establece que las expresiones deben ser veraces y evitar insultos o insinuaciones vejatorias. Esto implica que el ejercicio legítimo del derecho de libertad de expresión requiere la veracidad de las afirmaciones y el uso de un lenguaje respetuoso.

**Ponderación en
las opiniones**

Se evalúa el interés público de las expresiones y se excluyen aquellas ultrajantes sin fundamento ni mala fe. Esto implica que se deben considerar tanto el interés público de las expresiones como la intención y el fundamento de las mismas.

Nota. En la tabla se muestra los aspectos clave de la jurisprudencia analizada.

En base a estos casos y argumentos presentados por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú hasta el año 2023, se puede concluir que la presunción de inocencia puede verse vulnerada cuando las expresiones que afectan el honor de una persona no cumplen con los requisitos mencionados anteriormente. Esto puede ocurrir cuando se difunden afirmaciones falsas, insultos o insinuaciones vejatorias sin fundamento ni interés público legítimo.

Resultados con relación al objetivo general: **Indicar cómo se vulneraría la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la República del Perú, en el 2023.**

Tabla 7

Hallazgos con relación al objetivo general

Tipo de resolución	Hallazgo
Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-116	Este acuerdo plenario aborda el tema de los delitos contra el honor personal y el derecho constitucional a la libertad de expresión y de información. Analiza aspectos como el ámbito de las expresiones, la protección relativa a los personajes públicos y los requisitos para el ejercicio legítimo de la libertad de expresión.
Recurso de nulidad 2780-2016, Lima	Este recurso de nulidad trata sobre el delito contra el honor, en específico, la difamación agravada. Se discute la necesidad de realizar un juicio ponderativo entre el honor y las libertades de información y expresión. Se destaca la importancia de encontrar un equilibrio entre ambos derechos en un contexto de interés público.
Recurso de nulidad 1281-2010, Lima	En este recurso de nulidad se analiza el delito de difamación agravada y se evalúa si los querellados actuaron con intención difamatoria en su condición de directivos de un programa periodístico. Se destaca la importancia de indicar la identidad de la fuente de información sin incluir opiniones personales en un reportaje neutral.
Recurso de nulidad 3912-2009, Lima	Este recurso de nulidad se refiere al delito de difamación agravada y se discute si las expresiones proferidas por el imputado pueden considerarse como una legítima defensa. Se argumenta que responder a críticas o descalificaciones personales con un ataque al honor no constituye una forma válida de defensa.
Recurso de nulidad 5358-2006, Ayacucho	En este recurso de nulidad se aborda el tema de las expresiones injuriosas e insultos vejatorios dirigidos a un alcalde provincial. Se argumenta que estas expresiones carecen de relevancia en su actividad pública y no constituyen una crítica política justificada.

Nota. La tabla muestra los hallazgos, respecto al objetivo general.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

A través del análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el año 2023, se ha podido identificar cómo el ejercicio del derecho de libertad de expresión puede vulnerar la presunción de inocencia. La presunción de inocencia es un principio fundamental del derecho penal que establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

En el contexto de la libertad de expresión, se ha observado que las expresiones difamatorias o injuriosas pueden afectar la reputación y el honor de una persona, lo que puede influir en la percepción pública sobre su inocencia. Si estas expresiones se difunden ampliamente y sin fundamento, podrían generar un prejuicio en contra del individuo, socavando así el principio de la presunción de inocencia.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la jurisprudencia también ha resaltado que el ejercicio del derecho de libertad de expresión no puede ser ilimitado. Se han establecido ciertos límites y requisitos para su ejercicio legítimo, como la veracidad de la información, el contexto en el cual se realiza la expresión y la protección del interés público. En este sentido, se ha destacado que las expresiones que estén respaldadas por hechos veraces y estén relacionadas con asuntos de interés público pueden ser consideradas legítimas, siempre y cuando no se excedan los límites establecidos por la ley.

Por lo tanto, se puede concluir que el ejercicio del derecho de libertad de expresión puede vulnerar la presunción de inocencia si se realizan expresiones difamatorias, falsas o injustificadas que afecten la reputación de una persona y generen un prejuicio en su contra. Es necesario encontrar un equilibrio entre el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y la protección de los derechos fundamentales, como el derecho a la presunción de inocencia, para salvaguardar los principios fundamentales del sistema jurídico.

Resultados con relación al objetivo específico 1: **Identificar los casos relevantes en los cuales se ha discutido la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la República del Perú, en el año 2023.**

Tabla 8

Resultados con relación al objetivo específico 1

Tipo de resolución	Hallazgo
Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-116	Este caso aborda el tema de los delitos contra el honor personal y el derecho constitucional a la libertad de expresión y de información. Se establecen reglas de ponderación y se analiza la relación entre las ofensas al honor y los asuntos públicos, así como la protección relativa a los personajes públicos y los requisitos para el ejercicio legítimo de la libertad de expresión.
Recurso de nulidad 2780-2016, Lima	Este caso se refiere al delito contra el honor y la difamación agravada. Se discute la necesidad de realizar un juicio ponderativo entre los delitos contra el honor y las libertades de información y expresión, reconociendo que ambos derechos gozan de igual rango constitucional. Se destaca la importancia de encontrar un equilibrio entre los derechos en conflicto y proteger la dignidad, permitiendo el ejercicio de la libre expresión en un contexto de interés público.
Recurso de nulidad 1281-2010, Lima	En este caso, se analiza si las expresiones proferidas por los querellados contra el agraviado pueden considerarse como una legítima defensa. Se argumenta que, aunque las expresiones son ofensivas, no se cumplen los requisitos para justificarlas como una defensa legítima. Se concluye que la conducta del imputado, al difamar de manera desproporcionada al agraviado, enmarca el delito de difamación agravada.
Recurso de nulidad 3912-2009, Lima	Este caso trata sobre el delito de difamación agravada. Se discute si las expresiones proferidas por el imputado pueden considerarse como una legítima defensa. Se argumenta que responder a críticas o descalificaciones personales con un ataque al honor no constituye una forma válida de defensa. Por lo tanto, se concluye que la conducta del

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

imputado al difamar de manera desproporcionada al agraviado es claramente antijurídica y culpable.

Recurso de nulidad 5358-2006, Ayacucho

En este caso se analizan las expresiones dirigidas a un alcalde provincial. Se concluye que las expresiones carecen de relevancia en la actividad pública del querellante y son objetivamente injuriosas e insultos vejatorios sin finalidad crítica o informativa. Se establece que el acusado actuó con pleno conocimiento de la magnitud y ofensividad de las expresiones, mostrando desprecio por la veracidad al transmitir como hechos verdaderos aquellos sin constatación.

Nota. La tabla muestra aquellas resoluciones que guardan relación con el objetivo específico uno.

Al analizar la jurisprudencia seleccionada de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el año 2023, se han identificado varios casos relevantes en los cuales se ha discutido la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estos casos abordan situaciones en las que se ha planteado la tensión entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor personal, especialmente en el contexto de delitos contra el honor y difamación.

En estos casos, la Corte Suprema ha analizado cuidadosamente las circunstancias específicas y los argumentos presentados por las partes involucradas. Se ha debatido si las expresiones difamatorias u ofensivas están protegidas por el derecho a la libertad de expresión y si dichas expresiones pueden afectar la presunción de inocencia de una persona. Se han considerado factores como la relevancia pública del asunto, la veracidad de las afirmaciones realizadas y si la persona afectada es un personaje público o privado.

Resultados con relación al objetivo específico 2: **Analizar los argumentos presentados por la Corte Suprema, con el fin de determinar cómo se ha interpretado y**

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

aplicado la presunción de inocencia en relación con el ejercicio del derecho de libertad de expresión.

Tabla 9

Resultados con relación al objetivo específico 2

Tipo de resolución	Hallazgo
Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-116	Este acuerdo plenario establece reglas de ponderación entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión. Se considera relevante para analizar cómo la Corte Suprema ha interpretado la relación entre ambos derechos.
Recurso de nulidad 2780-2016, Lima	En este caso, se destaca la necesidad de realizar un juicio ponderativo entre el delito contra el honor y las libertades de información y expresión. Se concluye que se ha encontrado un equilibrio entre los derechos en conflicto, protegiendo la dignidad y permitiendo el ejercicio de la libre expresión en un contexto de interés público.
Recurso de nulidad 1281-2010, Lima	Se analiza si las expresiones difamatorias proferidas por los querellados constituyen una legítima defensa. La Corte Suprema evalúa los requisitos para justificar las expresiones como una defensa legítima y determina si se ha difamado de manera desproporcionada al agraviado.
Recurso de nulidad 3912-2009, Lima	La controversia en este caso radica en determinar si las expresiones proferidas por el imputado pueden ser consideradas como una legítima defensa. Se analiza si las frases ofensivas cumplen con los requisitos para justificarlas como una defensa legítima.
Recurso de nulidad 5358-2006, Ayacucho	Se evalúa si las expresiones dirigidas al querellante, a pesar de su condición de personaje público, poseen relevancia en su actividad pública, interés público y constituyen una crítica política justificada.
Recurso de nulidad 1436-2018, Lima	Se analiza la importancia de la correspondencia entre la fuente y la información proporcionada cuando se divulga información penalmente relevante sobre una persona no pública a través de un medio televisivo.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Recurso de nulidad 1102-2019, Lima

Se analiza si las expresiones emitidas por el acusado son claramente ofensivas y difamatorias, y se enfatiza la importancia de determinar la intención ofensiva basándose en los términos empleados y el contexto en el que se realizaron.

Nota. La tabla muestra aquellas resoluciones que guardan relación con el objetivo específicos.

Al analizar los argumentos presentados por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el año 2023, en las resoluciones examinadas, se observa cómo se ha interpretado y aplicado la presunción de inocencia en relación con el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estos argumentos muestran distintos aspectos que han sido considerados por el tribunal al abordar casos relacionados con la afectación al honor y la reputación de las personas a través de expresiones difamatorias.

En primer lugar, la Corte Suprema ha valorado el ámbito de las expresiones difamatorias, estableciendo que estas deben estar relacionadas con asuntos públicos y no constituir intromisiones indebidas en la esfera de intimidad personal. Se ha resaltado la importancia de que las expresiones sean de interés general y tengan una conexión razonable con la discusión de temas de relevancia pública.

Además, se ha considerado la protección relativa de los personajes públicos en relación con el derecho al honor. Se ha argumentado que aquellos que deciden ingresar a la esfera pública deben aceptar cierto grado de crítica, escrutinio y afectación de su honor como parte del debate democrático. No obstante, se ha enfatizado que esta protección relativa no debe convertirse en una licencia para difamar sin fundamento ni mala fe.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

La Corte Suprema también ha establecido requisitos para el ejercicio legítimo del derecho de libertad de expresión. Se ha enfatizado que las expresiones difamatorias deben estar respaldadas por fundamentos veraces y que su emisión debe estar orientada hacia la exposición de la verdad y el interés público. Se ha destacado que no se puede utilizar la libertad de expresión como una herramienta para difamar y dañar la reputación de las personas de manera irresponsable.

En cuanto a la ponderación del interés público de las expresiones, se ha sostenido que debe evaluarse si la afectación al honor y la reputación de una persona es desproporcionada en relación con el interés general que se busca proteger. Se ha indicado que, en ciertos casos, el interés público puede prevalecer sobre la protección del honor individual, siempre y cuando las expresiones estén respaldadas por fundamentos veraces y cumplan con los límites legales establecidos.

En resumen, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, hasta el año 2023, ha interpretado y aplicado la presunción de inocencia en relación con el ejercicio del derecho de libertad de expresión considerando factores como el ámbito de las expresiones, la protección relativa de los personajes públicos, los requisitos para el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y la ponderación del interés público. Estos argumentos reflejan la postura del tribunal en relación con la afectación al honor y la reputación de las personas y cómo se busca equilibrar el ejercicio de la libertad de expresión con la presunción de inocencia.

Resultados con relación al objetivo específico 3: **Evaluar los efectos y posibles vulneraciones de la presunción de inocencia que pueden surgir como resultado del**

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

ejercicio del derecho de libertad de expresión, según la jurisprudencia de la Corte Suprema, en el año 2023.

Tabla 10

Resultados con relación al objetivo específico 3

Tipo de resolución	Hallazgo
Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-116	Este caso aborda la relación entre las expresiones ofensivas al honor y el derecho de libertad de expresión. Establece reglas de ponderación para proteger el derecho al honor y evitar expresiones ultrajantes sin fundamento ni mala fe.
Recurso de nulidad 2780-2016, Lima	En este caso se discute la relación entre el delito contra el honor y las libertades de información y expresión. Se reconoce que ambos derechos gozan de igual rango constitucional, pero ninguno es absoluto respecto al otro. Se encuentra un equilibrio entre los derechos en conflicto, protegiendo la dignidad y permitiendo el ejercicio de la libre expresión en un contexto de interés público.
Recurso de nulidad 1281-2010, Lima	Se analiza el caso de un programa periodístico en el cual se realiza una denuncia y se sindicó al querellante como autor de un atentado y miembro de una red de terror. La Corte Suprema determina que el reportaje es neutral y no se requiere comprobar la veracidad de lo declarado, siempre que se indique la identidad de la fuente de información sin incluir opiniones personales.
Recurso de nulidad 3912-2009, Lima	En este caso se discute si las expresiones proferidas por el imputado pueden ser consideradas como una legítima defensa. La Corte Suprema determina que no se cumplen los requisitos para justificar las expresiones como una defensa legítima y que la difamación desproporcionada es antijurídica y culpable.
Recurso de nulidad 5358-2006, Ayacucho	La Corte Suprema determina que las expresiones dirigidas al querellante carecen de relevancia en su actividad pública, son objetivamente injuriosas y no constituyen una crítica política justificada. Se concluye que el acusado actuó con dolo difamatorio.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Recurso de nulidad 1436-2018, Lima

Se destaca la importancia de que exista correspondencia entre la fuente y la información proporcionada al divulgar información penalmente relevante sobre una persona no pública. Se busca garantizar una información correcta basada en hechos objetivos.

Nota. La tabla muestra los resultados, respecto al objetivo específico tres.

Al analizar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el 2023, se pueden identificar varias posibles vulneraciones de la presunción de inocencia como resultado del ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estas vulneraciones se refieren a situaciones en las que el ejercicio de la libertad de expresión afecta negativamente la presunción de inocencia de una persona acusada o implicada en un delito. A continuación, se presentan algunos ejemplos de posibles vulneraciones:

Difamación sin fundamento veraz: Cuando las expresiones difamatorias se realizan sin contar con pruebas o fundamentos veraces, y afectan la reputación y el honor de la persona acusada, se puede producir una vulneración de la presunción de inocencia. En estos casos, la difamación injustificada puede influir negativamente en la percepción de la inocencia de la persona y en su derecho a un juicio imparcial.

Expresiones ultrajantes sin mala fe ni fundamento: Si se realizan expresiones ultrajantes sin mala fe ni un fundamento sólido, estas pueden perjudicar la presunción de inocencia de la persona afectada. Es importante tener en cuenta que el ejercicio del derecho de libertad de expresión debe estar respaldado por un propósito legítimo y no ser utilizado como un medio para difamar o dañar la imagen de una persona sin justificación.

Afectación desproporcionada del honor y la reputación: Si las expresiones difamatorias o injuriosas afectan desproporcionadamente el honor y la reputación de una

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

persona sin una justificación válida, se puede poner en peligro la presunción de inocencia.

Es importante equilibrar el derecho a la libertad de expresión con la protección de la dignidad y la reputación de las personas, especialmente durante un proceso legal en el que la presunción de inocencia debe prevalecer.

En resumen, de la jurisprudencia analizada, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú muestra posibles vulneraciones de la presunción de inocencia como resultado del ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estas vulneraciones pueden ocurrir cuando se difaman sin fundamentos veraces, cuando se realizan expresiones ultrajantes sin mala fe ni fundamento y cuando se afecta el honor y la reputación de las personas de manera desproporcionada. Sin embargo, se ha destacado la importancia de evaluar el interés público y la relevancia de las expresiones para determinar si se vulnera la presunción de inocencia.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El capítulo de discusión que se presenta a continuación abordará la interpretación de los resultados obtenidos en relación con cada objetivo planteado, así como las implicancias prácticas y teóricas que se desprenden de los hallazgos. Asimismo, se examinarán las limitaciones de esta investigación y se presentarán las conclusiones correspondientes a cada objetivo, con el fin de aportar al conocimiento existente sobre la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en el contexto de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el 2023.

Discusión

Respecto al objetivo general: Indicar cómo se vulneraría la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

La jurisprudencia analizada de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el 2023, muestra que la presunción de inocencia puede verse vulnerada debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión en ciertos casos. Esto ocurre cuando las expresiones ofensivas o difamatorias afectan el honor y la reputación de una persona, especialmente cuando se realizan de manera pública y sin fundamentos veraces. Sin embargo, también se ha destacado la importancia de evaluar el interés público de las expresiones y excluir aquellas que sean ultrajantes sin fundamento ni mala fe.

De los antecedentes seleccionados en relación al objetivo general, se destaca que Mejías (2013) subraya la importancia de la libertad de expresión en un Estado de Derecho,

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

haciendo hincapié en que no debe someterse a una persona al escarnio público antes de probar su responsabilidad en un proceso penal. Hurtado y Rozo (2014) reconocen que la publicidad del proceso penal tiene un límite en la garantía de presunción de inocencia otorgada a los sindicados. Jiménez (2016) muestra cómo los medios pueden vulnerar la presunción de inocencia al difundir información inexacta, mientras que Rüter (2018) destaca la necesidad de sensibilizar y aplicar medidas para proteger el derecho de presunción de inocencia en los procesos penales. Montañez (2018) identifica los excesos de los medios al propagar noticias delictivas sin la debida educación jurídica, y Rojas (2018) señala cómo la labor periodística puede afectar la imparcialidad de los jueces. Por último, Campos (2022) examina cómo los medios producen noticias sesgadas que afectan el honor y la presunción de inocencia.

La jurisprudencia analizada de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el 2023 revela que la presunción de inocencia puede verse vulnerada debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión en casos específicos. Esto sucede cuando las expresiones ofensivas o difamatorias afectan el honor y la reputación de una persona, especialmente cuando se realizan públicamente y carecen de fundamentos veraces. Sin embargo, se destaca la importancia de evaluar el interés público de las expresiones y excluir aquellas que sean ultrajantes y carezcan de fundamento o mala fe. A partir de los antecedentes seleccionados, se subraya la importancia de proteger el derecho de presunción de inocencia en los procesos penales y la necesidad de establecer límites claros en la labor periodística para evitar afectar la imparcialidad de los jueces y garantizar un sistema legal justo y equitativo.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Respecto al objetivo específico uno: Identificar los casos relevantes en los cuales se ha discutido la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Los casos analizados en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el 2023, muestran situaciones en las cuales se ha discutido la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estos casos abordan delitos contra el honor personal, difamación agravada y otros delitos relacionados, donde se evalúa la afectación al honor y la reputación de las personas debido a expresiones difamatorias.

De los antecedentes seleccionados, se desprende que en el estudio realizado por Jiménez (2016), se revela que los medios de comunicación peruanos, al difundir información inexacta, tienen el potencial de impactar la presunción de inocencia y generar juicios de culpabilidad en la sociedad. Montañez (2018) destaca los excesos de los medios al propagar noticias delictivas sin la debida educación jurídica, lo cual representa una violación a la presunción de inocencia en el proceso penal peruano. Por su parte, Rojas (2018) examina la vulneración de los medios al principio de presunción de inocencia, resaltando los límites que existen en los derechos de libertad de prensa e información y la posible influencia en la imparcialidad de los jueces. Estos hallazgos ponen de manifiesto la importancia de abordar adecuadamente la relación entre el ejercicio del derecho de libertad de expresión y la presunción de inocencia en el contexto peruano (Jiménez, 2016; Montañez, 2018; Rojas, 2018).

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Los casos analizados en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el 2023, han abordado la relación entre la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en situaciones que involucran delitos contra el honor personal, difamación agravada y otros delitos similares. Se ha observado que las expresiones difamatorias pueden afectar el honor y la reputación de las personas, generando posibles juicios de culpabilidad en la sociedad. Estos hallazgos coinciden con los antecedentes seleccionados, que han destacado el impacto negativo de la difusión de información inexacta y de noticias delictivas sin una base jurídica adecuada por parte de los medios de comunicación. Es necesario abordar de manera adecuada la relación entre el ejercicio del derecho de libertad de expresión y la presunción de inocencia en el contexto peruano para garantizar un equilibrio entre ambos derechos.

Respecto al objetivo específico dos: Analizar los argumentos presentados por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023, con el fin de determinar cómo se ha interpretado y aplicado la presunción de inocencia en relación con el ejercicio del derecho de libertad de expresión.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú ha presentado argumentos en sus decisiones relacionadas con la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estos argumentos se centran en aspectos como el ámbito de las expresiones, la protección relativa de los personajes públicos, los requisitos para el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y la ponderación del interés público de las expresiones. Estos argumentos reflejan cómo se ha interpretado y aplicado la presunción de inocencia en relación con el ejercicio del derecho de libertad de expresión en el contexto peruano.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

De los antecedentes revisados, si bien no se encontraron estudios específicos que aborden directamente el objetivo mencionado, se destacan dos trabajos relevantes. El trabajo de Mejías (2013) examina la incidencia de los medios de comunicación en el principio de inocencia y resalta la importancia de la libertad de expresión en un Estado de Derecho. El autor advierte sobre la necesidad de evitar someter a una persona al escarnio público antes de probar su responsabilidad en un proceso penal. Por otro lado, el estudio de Montañez (2018) sobre los excesos de los medios de comunicación en el proceso penal peruano proporciona ejemplos concretos de violación de la presunción de inocencia. Se destaca cómo la difusión de noticias delictivas sin la debida educación jurídica genera juicios de culpabilidad en la opinión pública. Aunque no se encuentran antecedentes específicos para el objetivo en cuestión, estos trabajos ofrecen perspectivas valiosas relacionadas con la relación entre los medios de comunicación, la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión (Mejías, 2013; Montañez, 2018).

Bajo ese contexto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú ha presentado argumentos relacionados con la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estos argumentos se centran en aspectos como el ámbito de las expresiones, la protección de los personajes públicos, los requisitos para el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y la ponderación del interés público. Aunque no se encontraron estudios específicos para el objetivo específico 2, los trabajos de Mejías (2013) y Montañez (2018) proporcionan perspectivas relevantes sobre la relación entre los medios de comunicación, la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión en el contexto peruano. Estos aportes contribuyen a la comprensión de la temática en cuestión.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Respecto al objetivo específico tres: Indicar las posibles vulneraciones de la presunción de inocencia que pueden surgir como resultado del ejercicio del derecho de libertad de expresión, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Justicia de la República del Perú, en el 2023.

La jurisprudencia analizada de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú muestra posibles vulneraciones de la presunción de inocencia como resultado del ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estas vulneraciones pueden ocurrir cuando se difaman sin fundamentos veraces, cuando se realizan expresiones ultrajantes sin mala fe ni fundamento y cuando se afecta el honor y la reputación de las personas de manera desproporcionada. Sin embargo, se ha destacado la importancia de evaluar el interés público y la relevancia de las expresiones para determinar si se vulnera la presunción de inocencia.

De los antecedentes analizados, Montañez (2018) realizó una investigación sobre los excesos de los medios de comunicación al ejercer la libertad de expresión y su impacto en la presunción de inocencia en el proceso penal peruano. El autor resalta que la difusión de noticias delictivas sin la debida educación jurídica vulnera la presunción de inocencia de los imputados. Por su parte, Rojas (2018) llevó a cabo un análisis de la vulneración de los medios al principio de presunción de inocencia, destacando los límites existentes en los derechos de libertad de prensa e información y su posible influencia en la imparcialidad de los jueces.

La jurisprudencia analizada de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú muestra posibles vulneraciones de la presunción de inocencia debido al ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estas vulneraciones se observan en difamaciones sin fundamentos veraces, expresiones ultrajantes sin mala fe ni fundamento, y afectaciones desproporcionadas al honor y la reputación de las personas. Se destaca la importancia de

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

evaluar el interés público y la relevancia de las expresiones para determinar si se vulnera la presunción de inocencia. Estos hallazgos respaldan la necesidad de equilibrar adecuadamente el ejercicio de la libertad de expresión con el respeto a la presunción de inocencia, con el objetivo de garantizar un sistema legal justo y equitativo.

Implicancias

Las implicancias prácticas y sociales de esta investigación son significativas. En primer lugar, a nivel práctico, los hallazgos y recomendaciones presentados pueden tener un impacto directo en la jurisprudencia y en la elaboración de políticas y legislación relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión y la presunción de inocencia en el contexto peruano.

En cuanto a las implicancias sociales, esta investigación busca generar conciencia y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de proteger y respetar tanto la presunción de inocencia como el ejercicio responsable de la libertad de expresión. Al destacar casos concretos de difamaciones, expresiones ultrajantes y afectaciones desproporcionadas al honor y reputación de las personas, se pretende promover una reflexión crítica sobre los efectos negativos que pueden tener en la vida de los individuos y en la percepción pública de la justicia.

Además, al promover prácticas periodísticas éticas y el respeto a la presunción de inocencia, esta investigación busca fomentar una cultura de responsabilidad y respeto en el ámbito mediático. Esto puede contribuir a fortalecer la confianza de la sociedad en los medios de comunicación y en el sistema de justicia, así como a evitar el linchamiento mediático y los juicios paralelos que pueden surgir a raíz de una cobertura irresponsable de casos judiciales.

Limitaciones

Las limitaciones de esta investigación pueden residir en la disponibilidad y acceso a la jurisprudencia específica de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, expedida hasta el año 2023, lo cual podría plantear ciertos desafíos para obtener todos los casos relevantes. Además, es importante reconocer que la interpretación de la jurisprudencia puede ser subjetiva y variar entre diferentes investigadores, lo que podría influir en los resultados obtenidos. Asimismo, al centrarse en una selección específica de antecedentes, es posible que no se abarquen todas las posibles situaciones relacionadas con la vulneración de la presunción de inocencia y el ejercicio del derecho de libertad de expresión. Estas limitaciones deben ser consideradas al interpretar los hallazgos y conclusiones de esta investigación, y podrían sugerir áreas de mejora para futuros estudios que aborden las omisiones y aspectos no abordados en este trabajo.

Conclusiones

Primero, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en el año 2023 revela una tensión inherente entre la libertad de expresión y la presunción de inocencia. Los casos analizados, incluyendo el Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-116 y los Recursos de Nulidad 2780-2016, 1281-2010, 3912-2009 y 5358-2006, demuestran situaciones en las cuales la libertad de expresión ha colisionado con la presunción de inocencia, especialmente cuando se divulgan declaraciones ofensivas o difamatorias sin sustento factual. Sin embargo, la jurisprudencia también subraya la necesidad de ponderar el interés público de dichas expresiones y de definir límites precisos que resguarden la imparcialidad judicial y la dignidad de las personas. Es imperativo que el sistema legal peruano mantenga un equilibrio justo que proteja los derechos fundamentales, al tiempo que

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

fomente una cultura de responsabilidad en el uso de la libertad de expresión. Este equilibrio es esencial para preservar tanto la integridad del sistema judicial como la esencia de la democracia, asegurando que la libertad de expresión no se convierta en un vehículo para la injusticia.

Segundo, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en el año 2023, a través de casos clave como el Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-116 y los Recursos de Nulidad 2780-2016, 1281-2010, 3912-2009 y 5358-2006, ha puesto de manifiesto la delicada interacción entre la presunción de inocencia y la libertad de expresión. En circunstancias que abarcan delitos contra el honor, como la difamación agravada, se ha evidenciado que la difusión de expresiones difamatorias sin sustento puede menoscabar el honor y la reputación de los individuos, induciendo prejuicios y juicios prematuros en el ámbito social. Los casos examinados resaltan la repercusión adversa que tiene la propagación de información falsa o malintencionada por parte de los medios de comunicación, subrayando la necesidad de una base jurídica sólida para la publicación de noticias. Es crucial que se aborde con diligencia la relación entre la libertad de expresión y la presunción de inocencia, para asegurar que se mantenga un balance justo entre estos derechos fundamentales en Perú. Este equilibrio es vital para proteger la dignidad de las personas y la integridad del proceso judicial, promoviendo así una sociedad más justa y equitativa.

Tercero, el análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en el año 2023, incluyendo casos significativos como el Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-116 ; Recurso de nulidad 2780-2016, Lima; Recurso de nulidad 1281-2010, Lima; Recurso de nulidad 3912-2009, Lima; Recurso de nulidad 5358-2006,

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Ayacucho; Recurso de nulidad 1436-2018, Lima; y, Recurso de nulidad 1102-2019, Lima, han arrojado luz sobre la compleja relación entre la presunción de inocencia y la libertad de expresión. Los argumentos presentados en estos casos recalcan la necesidad de definir con precisión el alcance de las expresiones permitidas, especialmente en lo que respecta a figuras públicas, y de establecer criterios claros para el ejercicio legítimo de la libertad de expresión. Aunque no se identificaron precedentes específicos que aborden directamente esta interacción, la jurisprudencia reconoce la importancia de sopesar cuidadosamente estos dos derechos fundamentales. Esto subraya la responsabilidad del marco legal peruano de garantizar que la libertad de expresión no infrinja la presunción de inocencia, manteniendo así el equilibrio entre la protección de la dignidad individual y el fomento de un discurso público robusto y abierto.

Cuarto, el análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú durante el año 2023, incluyendo el Acuerdo Plenario 3-2006/CJ-1161; así como los Recursos de Nulidad 2780-20162, 1281-20103, 3912-20094, 5358-20065, y 1436-20186, todos de Lima, excepto el último de Ayacucho, demuestra que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión puede resultar en infracciones a la presunción de inocencia. Tales infracciones se evidencian en actos de difamación carentes de base factual, declaraciones ofensivas sin intención maliciosa ni justificación, y daños desmedidos al honor y la reputación individual. Resulta esencial ponderar tanto el interés público como la pertinencia de las declaraciones al evaluar si se ha comprometido la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

REFERENCIAS

- Álvarez Risco, A. (2020). Justificación de la investigación. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Académica%205%20%2818.04.2021%29%20%20Justificación%20de%20la%20Investigación.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Anguera, M. (2003). *Observación en investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.
- Benavente Chorres, H. (2009). El derecho constitucional de presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios Constitucionales*(1), 59-89.
- Bernal Pulido, C. (2016). *Metodología Jurídica: Análisis y Técnica del Derecho*. Bogotá: Temis.
- Bidart Campos, G. (1985). *Manual de Derecho Constitucional*. Buenos Aires: Ediar.
- Campos Portilla, A. S. (2022). Derecho a la libertad de expresión y opinión frente al derecho al honor y a la presunción de inocencia. Análisis de casos en los medios de comunicación. Lima, Perú. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6374/A.Campos_Programa_Especial_Titulacion_Titulo_Profesional_2022.pdf?sequence=12&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6374/A.Campos_Programa_Especial_Titulacion_Titulo_Profesional_2022.pdf?sequence=12&isAllowed=y)
- Defensoría del Pueblo . (2000). *Situación de la libertad de expresión en el Perú* . Lima: Serie Informes Defensoriales.
- Fernández Segado, F. (1992). *El sistema constitucional español*. Madrid : Dykinson.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón*. 5. Madrid, España: Trotta.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Gozaíni, O. A. (2006). La presunción de inocencia. Del proceso penal al proceso civil.

Revista Latinoamericana de Derecho(6), 158.

Huerta Guerrero, L. A. (2010). Libertad de expresión: fundamentos y límites a su ejercicio.

Pensamiento Constitucional, 319-344.

Hurtado Cortes, N., & Rozo Villarraga, N. (2014). El apremio entre la presunción de

inocencia y la libertad de expresión: Transgresión a las garantías fundamentales de

los sindicatos. Bogotá, Colombia. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repository.javeriana.edu.co/b

istream/handle/10554/14858/HurtadoCortesNicolas2014.pdf?sequence=3&isAllo

wed=y

Jiménez Soriano, R. A. (2016). La presunción de inocencia y el derecho a la libertad de

expresión en los medios de comunicación, 2016. Lima, Perú. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstr

eam/handle/20.500.12692/15171/Jimenez_SAJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Landa Arroyo, C. (2017). *Los derechos fundamentales* . Lima: Fondo Editorial Pontificia

Universidad Católica del Perú.

Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M., & Ortiz, J. (2010). El método analítico como método

natural . *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* .

López, P. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero, Cochabamba*, 69-74.

Lucchini, L. (1995). Elemento diprocedura pénale. Florencia: Barbera .

Mejías Rodríguez, C. A. (2013). La presunción de inocencia y los medios de comunicación

masiva. *Red Jurídica de la Unión Nacional de Juristas de Cuba*, 311-333.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

- Montañez Henostroza, K. F. (2018). Los excesos de la libertad de información ejercida por los medios de comunicación y la transgresión de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal. Huaraz, Ancash, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2398/T033_47341535_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Lima: Idemsa.
- Nogueira Alcalá, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Revista las et Praxis*(11), 221-222.
- Palacios, J., Romero, H., & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Grijley.
- Piza Burgos, N. D., Amaiquema Márquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. E. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 455-459.
- Príncipe Trujillo, H. H. (2020). La libertad de expresión e información como ejercicio legítimo de un derecho en el delito de difamación cometido a través de medios de comunicación social. Exclusión de la tipicidad de la conducta. Lima, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6487/venero_na.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Ragin, C. (2014). *Qualitative Comparative Analysis Using Fuzzy Sets*. Ann Arbor: Editorial académica de la Universidad de Michigan.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Ramos Flores, J. (20 de Septiembre de 2022). *Lp Pasión por el DERECHO*. Obtenido de

https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/#_ftn2

Ríos Patio, G. (2019). La información policial sobre la identidad del imputado: La criminología mediática en el proceso de construcción del enemigo. *Revista Derecho & Sociedad*(52), 207-218.

Rojas Mayta, K. (2018). Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia. Lima, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas_MK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rüter Castro, A. (2018). El conflicto de la presunción de inocencia y la libertad de expresión e información en los procesos penales. Barcelona, España. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://tesisenred.net/bitstream/handle/10803/664612/tar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sagües, N. P. (1993). *Elementos de Derecho Constitucional*. Buenos Aires: Astrea.

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: INPECCP.

Solozábal, J. J. (1991). La libertad de expresión desde la teoría de los derechos fundamentales. *Revista Española de Derecho Consitucional* , 8.

Sousa, V., Driessnack, M., & Costa, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. Parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*. doi:<https://doi.org/10.1590/S0104-11692007000300022>

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

Tantaleán Odar, R. M. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social* , 1-22.

Tantaleán Odar, R. M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas . *Derecho y Cambio Social* , 1-37.

Villegas Paiva, E. A. (2020). La presunción de inocencia como derecho fundamental. En *Código Procesal Penal Comentado* (Vol. I, págs. 24-51). Lima, Perú : Gaceta Jurídica S.A.

La presunción de inocencia y el derecho de libertad de expresión en el Perú, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, en el 2023.

ANEXOS

ANEXO N° 1: INSTRUMENTO “GUÍA DE ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA”

Identificación del caso	Tipo de resolución judicial	
	Fecha de la resolución	
	Órgano jurisdiccional	
Contexto legal	Fundamentos legales relevantes	
Hechos relevantes	Descripción de los hechos	
	Partes involucradas	
Cuestiones jurídicas	Delito	
Análisis jurídico	Argumentos de las partes	
	Jurisprudencia precedente	
	Análisis legal	
Decisión judicial	Resolución	
	Razones de la decisión	